



**Gerencia Seccional II - Bogotá
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Amazonas
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Gerente Seccional II - Bogotá

Fabio Luis Jiménez Castro - Profesional Especializado Grado 04
Roque Julio Palomino Saavedra - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Amparo García Correal - Profesional Especializado Grado 03 (E)
Yolanda Martínez Moreno - Profesional Universitario Grado 02 (E)
Aurora Fandiño Sepúlveda - Profesional Universitario Grado 01 (E)

Auditores

Bogotá, 05 de abril de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables.....	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la CDA	5
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	10
2.1.	Gestión Contable y Tesorería.....	10
2.1.1.	<i>Estados Financieros.....</i>	11
2.1.2.	<i>Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes</i>	14
2.1.3.	<i>Fondo de Bienestar Social de la Contraloría del Amazonas.....</i>	24
2.1.4.	<i>Análisis del control interno contable</i>	25
2.1.5.	<i>Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la entidad por la falta de controles.....</i>	26
2.2.	Gestión Presupuestal	26
2.2.1.	<i>Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes</i>	27
2.2.2.	<i>Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso.....</i>	29
2.2.3.	<i>Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto</i>	31
2.3.	Proceso de Contratación.....	33
2.3.1.	<i>Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.....</i>	35
2.3.2.	<i>Resultados de auditoría</i>	36
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	44
2.4.1.	<i>Atención de peticiones ciudadanas</i>	44
2.4.2.	<i>Promoción de la participación ciudadana</i>	45
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	47
2.5.1.	<i>Programación de PGA de la Contraloría.....</i>	47
2.5.2.	<i>Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría</i>	48
2.5.3.	<i>Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.....</i>	48
2.5.4.	<i>Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.....</i>	49
2.5.5.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra</i>	50
2.5.6.	<i>Gestión en control fiscal ambiental.....</i>	50
2.5.7.	<i>Control a la contratación.....</i>	51
2.5.8.	<i>Beneficios de auditoría de la muestra.....</i>	51
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	51
2.6.1.	<i>Resultados de las indagaciones preliminares auditadas.....</i>	52
2.6.2.	<i>Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario).....</i>	55
2.6.3.	<i>Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados</i>	

	<i>(Procedimiento Verbal)</i>	61
2.7.	Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	63
2.7.1.	Origen de los títulos ejecutivos.....	63
2.7.2.	Término para la apertura del proceso.....	63
2.7.3.	Cobro persuasivo.....	63
2.7.4.	Investigación de bienes y medidas cautelares	63
2.7.5.	Liquidaciones del crédito y costas.....	64
2.7.6.	Gestión documental.....	65
2.8.	Proceso de Talento Humano.....	66
2.8.1.	Gestión en la administración de la carrera administrativa.....	66
2.8.2.	Vinculación y desvinculación de Personal.....	66
2.8.3.	Asignación Salarial.....	66
2.8.4.	Nómina.....	66
2.8.5.	Plan Institucional de Capacitación - PIC.....	67
2.8.6.	Plan de Bienestar.....	67
2.8.7.	Plan de Incentivos.....	67
2.8.8.	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	68
2.8.9.	Reconocimiento de incapacidades	68
2.8.10.	Gestión documental.....	68
2.9.	Control Fiscal Interno	68
2.10.	Peticiones Ciudadanas.....	71
2.11.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	71
2.11.1.	Alcance y muestra evaluada.....	71
2.11.2.	Resultados de la evaluación.....	71
2.12.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	72
2.12.1.	Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL	72
2.13.	Beneficios de control fiscal	81
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	83
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	83
5.	ANEXOS.....	93
5.1.	Anexo nro. 1: Resultados a la evaluación del Plan de mejoramiento	93
5.2.	Anexo nro. 2: Análisis de contradicción.....	93

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Amazonas - CDA, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CDA, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la CDA, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CDA, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, con sujeción a lo expresado en el presente informe, los estados contables de la CDA, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, salvo por la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno respecto de la Medición Posterior de los elementos de las Propiedades Planta y Equipo totalmente depreciados en uso, cifra sobre la cual existe incertidumbre respecto a su materialidad frente al total del activo, como se detalla en el numeral 2.1.2.3.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la CDA

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable de la CDA durante la vigencia 2018, a pesar de la utilización inadecuada de las cuentas de gastos por deterioro en lugar de las cuentas de gastos por provisiones, depreciaciones y amortizaciones y su presentación en el Estado de Resultados, así como el error en el cálculo de la amortización de activos intangibles y la no medición posterior de los elementos de las Propiedades Planta y Equipo totalmente depreciados en uso, que develó la inobservancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno respecto de la Medición Posterior de las Propiedades Planta y Equipo, arrojó una calificación de buena, en razón a que la Entidad observó los principios de contabilidad pública y las normas relativas al tratamiento contable de las demás cuentas que componen los Estados Financieros.

La gestión de tesorería, salvo por las inconsistencias evidenciadas en el manejo de la caja menor asociadas a las debilidades en el control interno contable, que permitieron que se materializarán los riesgos en dicho proceso, arrojó una calificación de buena.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión presupuestal de la CDA durante la vigencia 2018 se calificó en un rango de bueno, en lo que se refiere a la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto, a pesar del rezago de presupuesto por cuotas de auditaje objeto de observación, ya resarcido por la Entidad.

La Entidad cumplió con las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010, presentando una ejecución del 99,40%. Igualmente, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos el plan anual mensualizado de caja.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por el Departamento del Amazonas, excepto los realizados a través de Caja menor.

1.2.3. Proceso de Contratación

La evaluación en cada una de las etapas a los contratos tomados en la muestra seleccionada, dejó evidenciar que en general la CDA conoce y aplica la normatividad contractual estatal, no observándose presuntamente la pérdida de recursos públicos, hecho que permea diariamente al sector oficial; sin embargo, presenta algunas debilidades de control interno de fácil resolución, si se elabora el Plan de Mejoramiento y se plantean y cumplen verdaderas acciones de mejora en cuanto a la publicación en el SECOP, rendición de cuenta, gestión documental, actualización del manual de contratación y una actualización y utilización adecuada del Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y a las observaciones presentadas en este Informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por la CDA en el proceso contractual, como Buena.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión en este proceso fue buena, en cuanto a la atención de requerimientos ciudadanos se cumplió en un 94,28%, observándose cumplimiento de términos de acuerdo con la normatividad vigente; sin embargo, se detectaron falencias en la gestión documental. Se cumplió con el plan de promoción realizando todas las actividades propuestas, a pesar de esto, se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta en las fechas reportadas.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

El cumplimiento del 100% del PGA programado para la vigencia y los resultados obtenidos en materia de vigilancia fiscal permiten afirmar que la entidad realizó una buena gestión frente a los sujetos vigilados, al auditar el 100% de las entidades sujetas y el 37,5% de los puntos de control existentes con una cobertura presupuestal del 90,6%.

Sí bien, se observó una adecuada articulación con el proceso de participación ciudadana para la atención de peticiones ciudadanas y se cumplió con los cronogramas establecidos, se presentaron debilidades en la gestión de: procesos de auditoría a cuentas con fenecimiento tácito, traslado de hallazgos por fuera del término establecido, la aplicación de las modalidades de auditorías.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

De la revisión efectuada a las indagaciones preliminares y a los procesos de responsabilidad fiscal tramitados en la CDA, reportados en la cuenta y revisados en trabajo de campo, se observó que se continúan presentando largos periodos de tiempo sin el trámite del hallazgo fiscal o antecedente trasladado para inicio del proceso de responsabilidad fiscal, de la indagación preliminar, de su devolución o de su archivo, contribuyendo así a una gestión inoportuna para la determinación y establecimiento de la responsabilidad fiscal y el posible resarcimiento del daño patrimonial causado.

Se evidencian deficiencias en el trámite de los procesos tales como: baja gestión para vincular garantes, deficiencias en la búsqueda de bienes, en el decreto de pruebas, en la vinculación del garante, en el decreto y práctica de medidas cautelares, en el grado de consulta, en la aplicación normativa, en el inicio de las audiencias, así como en la gestión documental del expediente.

En cuanto a las acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento suscrito con el propósito de subsanar los hallazgos formulados por la AGR como resultado de los ejercicios auditores regulares y especiales a las vigencias anteriores, realizado el análisis de este proceso y sus resultados presentados en este informe de auditoría, demuestran que las acciones que se han cumplido, no fueron del todo efectivas para evitar su ocurrencia nuevamente.

De acuerdo con lo anotado anteriormente y a las observaciones presentadas en este informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por la CDA en el proceso responsabilidad fiscal, como Buena.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

Una vez analizada la gestión y resultados en el proceso de jurisdicción coactiva, se observa que se presentan deficiencias en la búsqueda de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares, así como en el remate de bienes, lo cual impide garantizar el recaudo de los títulos ejecutivos, lo que evidencia falta de oportunidad en la toma de las medidas señaladas durante el

proceso que originó el título; así mismo se evidenciaron deficiencias en la liquidación de los créditos y en la gestión documental de los procesos.

No obstante lo anterior y de conformidad a las observaciones presentadas en este Informe respecto a este proceso, la AGR califica la gestión desarrollada por la CDA en el proceso jurisdicción coactiva, como Buena.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

La gestión de talento humano de la CDA, durante la vigencia 2018, fue buena, en cuanto a que cumplió con la normatividad vigente en el desarrollo de los procesos relacionados con la administración del talento humano, en lo relativo a las normas de carrera administrativa.

La gestión de liquidación y pago de nóminas se llevó a cabo de conformidad en cuanto a salarios, descuentos de Ley, aportes sobre la nómina, parafiscales y sus correspondientes pagos en oportunidad.

El Plan de Capacitación Institucional se ejecutó en su totalidad, de acuerdo con lo proyectado. Igualmente, realizó acciones de inducción y reinducción cumpliendo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

La ejecución del Plan de Bienestar y Estímulos, cumplió con los objetivos propuestos para la vigencia 2018 de acuerdo con las actividades programadas; con la salvedad que la CDA empezó el diseño y ejecución de este Plan en el mes de agosto de 2018. Los recursos de Bienestar Social de la Contraloría cumplieron con lo reglamentado y se utilizaron de conformidad con los programas aprobados para tal fin. Es importante mencionar que la CDA no cuenta con el diseño del Plan de Incentivos, de conformidad con el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.8 del Decreto 1227 de 2005.

El Sistema de Seguridad y Salud para el Trabajo, ejecutó en un 100% el Plan de Gestión aprobado para la vigencia 2018, atendiendo a lo ordenado en el Decreto 1083 de 2015 del DAFP.

En cuanto a las novedades encontradas, se defectó que la CDA no cuenta con el talento humano necesario para realizar todas las actividades correspondientes al manual de funciones.

1.2.9. Control Fiscal Interno

Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría integral, se evidenció que la entidad aún no ha culminado el

mapa de riesgos de todos los procesos de la entidad, adicionalmente presentó incumplimiento al plan de mejoramiento y existen falencias en la cultura de autocontrol por parte de los servidores públicos que conforman la planta de personal; se identifican serias debilidades que exponen a la Entidad a la materialización de riesgos.

De acuerdo con lo anterior y según los hallazgos detectados en este ejercicio auditor, se evidenció que el Sistema de control interno no brinda una seguridad razonable para el cumplimiento de las políticas y los procesos que faciliten una operación efectiva de la Entidad.

1.2.10. Plan de Mejoramiento

La evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 35% en el cumplimiento de las acciones propuestas, situación que permite concluir su incumplimiento, toda vez que de 31 acciones formuladas se cumplieron solamente 11; con el agravante que los hallazgos administrativos incluidos en el plan siguen siendo reiterativos en la vigencia auditada de 2018.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la CDA correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional II - Bogotá, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 83,8843, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Andrés Castro Franco
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en la revisión del proceso para la determinación de saldos iniciales a 01 de enero de 2018 y aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno (NICSP) de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio, Cuentas de Orden, Ingresos y Gastos, teniendo en cuenta lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, los diferentes Instructivos y sus correspondientes modificaciones.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública. Se revisaron los saldos del Balance General al cierre de la vigencia 2018 que fueron seleccionados en la muestra, así: al 100% del Activo, representado en el Efectivo, Cuentas por Cobrar, Propiedades Planta y Equipo y Otros Activos; al 79.81% del Pasivo orientado a las Cuentas por Pagar y Beneficios a los Empleados; al 100% del Patrimonio; a verificar el 100% de los saldos de Ingresos y Gastos y a verificar los saldos y variación de las Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación estados contables (Cifras en pesos)

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	246.223.441	100% del Activo
Efectivo	134.613.972	Verificar el saldo de la Cuenta 11 - Efectivo representado en Cuenta Corriente No. 506-01168-3 del Banco BBVA a nombre de la CDA, en la Cuenta de Ahorros No. 7103-7-00888-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Fondo de Bienestar Social CDA y en las Cuentas de Depósitos Judiciales No. 910019196152 y 910019196153 del Banco Agrario de Colombia, dada su representatividad del 54.67% sobre el activo total, la importancia en el manejo de los recursos públicos y el cruce con las cuentas de ingresos y gastos de la Entidad.
	0	Caja Menor: Verificar el manejo y pagos realizados con fondos de la Caja Menor. Por la importancia en el cumplimiento de la normalidad y el manejo de los recursos públicos.
Cuentas por Cobrar	6.341.918	Revisión del saldo de la subcuenta Pago por Cuenta de Terceros, por representar el 96.52% del valor total de las Cuentas por Cobrar, el aumento de saldo en un 7,84% y la no visualización de gestión de cobro y recuperación por parte de la Entidad. Subcuentas "Otras Cuentas por Cobrar" y "Responsables Fiscales". Por su importancia en la determinación de saldos iniciales (medición, reconocimiento, ajustes y reclasificaciones) y medición posterior al cierre de la vigencia 2018.
Propiedades Planta y Equipo	104.496.722	Verificación saldo de la cuenta, dada su representatividad del 42.44% sobre el total del Activo. Su disminución del 34.37% y su importancia en la determinación de saldos iniciales (identificación y clasificación de

Nombre cuenta	Saldo	Justificación para su selección
		las PPyE, ajustes, medición, reconocimiento, depreciación, deterioro) y su medición posterior al cierre de la vigencia 2018. Así como las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017.
Otros Activos	770.829	Verificación saldo de la cuenta 1970 "Activos Intangibles", dado su disminución del 79.44% y su importancia en la determinación de saldos iniciales (identificación y clasificación, ajustes, medición, reconocimiento, deterioro) y su medición posterior al cierre de la vigencia 2018. Verificación de la cuenta 1906 "Avances para viáticos y gastos de viaje" por la acción de mejora suscrita en el plan de mejoramiento de la vigencia 2017.
Pasivo	172.842.959	79.84% del Pasivo
Cuentas por Pagar	24.700.933	Verificación saldo de las Subcuentas 2401. Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales. 2436. Retención en la Fuente o Impuesto de timbre 2490 Otras Cuentas por Pagar. Por su representatividad del 14,29 sobre el total del pasivo.
Beneficios a los Empleados	113.292.864	Verificar saldos registrados en la cuenta 2511 de Beneficios a los empleados a corto plazo, dada su representatividad del 65.55% sobre el Pasivo total.
Patrimonio	73.380.482	100% del Patrimonio
Cuenta 31. Hacienda Pública	73.380.482	Revisar saldos de la cuenta que representa el 100% del Patrimonio, teniendo en cuenta la variación del 47.13% del total del patrimonio por los impactos por la transición a las NICSP.
Ingresos		
Ingresos	1.033.571.936	Verificar los ingresos por concepto de cuotas de fiscalización
Gastos		
Gastos	1.033.571.936	Verificar el saldo de la cuenta de Gastos
Cuentas de Orden		
Cuentas de Orden Deudoras	83.569.263	Verificar saldos y su variación de la vigencia 2017 a la vigencia 2018 de las Cuentas 8315. Bienes y Derechos Retirados. 8371 Saneamiento Contable Artículo 355 - Ley 1819 de 2016 y 8390 Otras Cuentas Deudoras de Control
Cuentas de Orden Acreedoras	74.438.567	Verificar saldos y su variación de la vigencia 2017 a la vigencia 2018 de las Cuentas 9120. Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. 9390 Otras Cuentas Acreedoras de Control, Subcuenta 939011 "Contratos pendientes de ejecución"

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formatos y anexos, cuenta vigencia 2018

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la CDA, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 - Catálogo de Cuentas vigencias 2017 y 2018, situación que se refleja en la Tabla No. 2.

Los saldos reflejados en los Estados Financieros de la CDA corresponden a la información de la Entidad consolidada con el Fondo de Bienestar de la CDA, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza No. 010 del 16 de julio de 2002, la Asamblea Departamental del Amazonas creó y organizó el Fondo de

Bienestar Social de la CDA adscrito, coordinado y supervisado por la Contraloría con autonomía administrativa y presupuestal.

Tabla nro. 2. Estructura financiera de la CDA, vigencias 2017 - 2018 (Cifras en pesos)

Código contable	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Análisis vertical	Saldo final	Análisis vertical	Análisis horizontal	
			2017 %		2018 %	Valor absoluto \$	Valor relativo %
1	ACTIVOS	288.217.468	100	246.223.441	100	-41.994.027	-14,57
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	118.652.130	41,17	134.613.972	54,67	15.961.842	13,45
13	Cuentas por cobrar	6.598.488	2,29	6.341.918	2,58	-256.570	-3,89
15	Propiedades, planta y equipo	159.216.850	55,24	104.496.722	42,44	-54.720.128	-34,37
19	Otros activos	3.750.000	1,30	770.829	0,31	-2.979.171	-79,44
2	PASIVOS	149.435.114	100	172.842.959	100	23.407.845	15,66
24	Cuentas por pagar	33.208.520	22,22	24.700.933	14,29	-8.507.587	-25,62
26	Beneficios a los empleados	87.604.899	58,62	113.292.864	65,55	25.687.965	29,32
29	Otros pasivos	28.621.695	19,15	34.849.162	20,16	6.227.467	21,76
3	PATRIMONIO	138.782.354		73.380.482		-65.401.872	-47,13
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	138.782.354	100	73.380.482	100	-65.401.872	-47,13

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato 1, cuentas vigencias 2017 y 2018

2.1.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la Cuenta de Gastos por Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones en el Estado de Resultados.

El Estado de Resultados de la CDA de la vigencia 2018, presenta un error en la Cuenta de Gastos por Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones, que detalla valores por Deterioro de Propiedades Planta y Equipo y por Deterioro de Activos Intangibles, los cuales corresponden al valor de la Depreciación de la vigencia 2018, por cuánto la Entidad no realizó cálculo de deterioro de los activos al cierre del periodo contable.

Lo anterior contraviene lo dispuesto la Resolución 533 de 2015 que incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública las NICSP y la Resolución 620 de 2015 que estableció el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno¹, con sus correspondientes modificaciones e instructivos expedidos por la Contaduría General de la Nación respecto de la información contable pública bajo NICSP.

¹ Resolución 620 de 2015 "...El Catálogo General de Cuentas (CGC) de las entidades de gobierno será empleado para efectos de registro y reporte de información financiera a la Contaduría General de la Nación. El CGC aplicable a estas entidades está dividido en dos partes, la estructura de las cuentas y las descripciones y dinámicas. Cuenta 5351 "Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo", Cuenta 5360 "Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo", Cuenta 5357 "Deterioro de Activos Intangibles y Cuenta 5366 "Amortización de Activos Intangibles".

Imprecisión ocurrida por la inobservancia de la normatividad contable y por debilidades en el control interno contable, que podrían ocasionar que la información contable de la Entidad pierda las características de relevancia, representación fiel, verificabilidad y comprensibilidad frente a los hechos económicos, influyendo negativamente en la toma de decisiones de los usuarios de la información contable pública.

2.1.1.2. Hallazgo administrativo por información insuficiente e incompleta en las revelaciones y notas de carácter específico en los Estados Financieros

La información presentada en las revelaciones y notas de carácter específico como parte integral de los Estados Financieros de la CDA de la vigencia 2018, fue deficiente e insuficiente respecto a la no explicación de la incertidumbre por el valor recaudado en la Cuenta Corriente No. 5060100011683 del Banco BBVA a nombre de la CDA, debido a un mayor valor de las cuotas de auditaje no incluido en la apropiación de ingresos aprobada por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas. Recaudo que afectó los saldos de las cuentas de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Cuentas por Cobrar e Ingresos.

De igual manera, en las notas a los estados financieros, no se informó si la Entidad realizó pruebas y cálculo de deterioro de los activos y pasivos al cierre del período contable, así mismo, no se informó el tratamiento contable realizado a los activos totalmente depreciados que continúan en uso en la Entidad contable pública.

Lo que contraviene lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, la Resolución 533 de 2015 y la Resolución 484 de 2017 y su correspondiente anexo², los Instructivos No. 002 de 2015 y el No. 001 de 2018 "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo Contable 2018-2019..."³ frente al contenido de las revelaciones y notas específicas exigibles en las NICSP, así como lo reglado en el Manual de Políticas Contables de la CDA, determinado en el numeral 5.4.4. "Revelación de los elementos de los estados financieros"

² Anexo Resolución 484 de 2017, numeral 1.3.5.2. Otra información a revelar literales c) y e); numeral 10.5. Revelaciones de la Propiedad, planta y equipo literales c), d) y f).

³ "...Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial, a que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros, toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que son útiles y que satisfagan las necesidades de los usuarios que se emmarcan en la rendición de cuentas, tomo de decisiones y control.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presenten los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece".

Lo anterior denota inobservancia de la normatividad contable pública, de las políticas contables de la Entidad y evidencia debilidades en el proceso y en el control interno contable, que impiden que la información contable pública cumpla con su cometido estatal frente a la ciudadanía y a los demás usuarios de la información para el control social y la toma de decisiones.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Estructura de las cuentas y transacciones.

- La información contable de la CDA, observó lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 354 de 2007, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, frente a la clase, grupo, cuenta, subcuenta, descripción y dinámica de las cuentas contables, salvo lo evidenciado en las observaciones del presente informe.

ACTIVO

Efectivo y Equivalentes del Efectivo:

Depósitos en Instituciones Financieras.

La CDA para la vigencia 2018, manejó las cuentas bancarias que se muestran en la tabla nro. 3, con sus correspondientes saldos al cierre de la vigencia.

Tabla nro. 3. Depósitos en instituciones financieras (Cifras en pesos)

Entidad financiera	Titular de la cuenta	Tipo de cuenta / destinados	No. Cuenta	Saldo estado situación financiera
Banco BBVA	CDA	Corriente	505-01168-3	69.635.983
Banco Agrario de Colombia	CDA	Depósitos Judiciales	910019196152	33.319.681
Banco Agrario de Colombia	CDA	Depósitos Judiciales	910019196153	1.529.481
Banco Agrario de Colombia	Fondo de Bienestar Social Contraloría	Ahorros	7103-7-00988-6	30.128.827
Totales				134.613.972

Fuente: Libros Auxiliares de Bancos, CDA, vigencia 2018

La Cuenta de Ahorros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, que 31 de diciembre de 2017 traía un saldo débito por \$11.275.353, durante la vigencia 2018, se debió por concepto de abonos de la sanción del Proceso No. 057-2018, por la suma de \$18.577.960 y por intereses de ahorros recibidos del Banco Agrario por la suma de \$275.513,00, para un saldo total débito por \$30.128.826.

Se cruzaron los saldos de las cuentas bancarias reportadas por la Contraloría frente a los libros auxiliares de bancos y el balance de prueba, los cuales se encuentran de conformidad. Se revisaron las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2018, encontrando conformidad en el proceso, en los formatos y en las cifras reportadas en el Formato 1 "Catálogo de Cuentas".

Sin embargo, la información reportada en el Formato 3 "Cuentas Bancarias" de la Cuenta de Ahorros No. 7103-7-00988-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Fondo de Bienestar Social de la CDA no es correcta, por cuanto en el renglón de saldo en libros y el saldo en el extracto aparece por \$30.111.658 y el saldo correcto al cotejar con el libro auxiliar de bancos y el saldo en el extracto del Banco Agrario de Colombia, es de \$30.128.826. Por tanto, lo reportado en el F3 frente al F1 de la rendición de cuenta, generó una diferencia de \$17.169.

Caja Menor.

La CDA para la vigencia 2018, manejó un fondo fijo en efectivo de caja menor por \$3.000.000, aprobado mediante la Resolución nro. 015 del 18 de enero de 2018, amparada con la Póliza Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000603 el 13 de febrero de 2018 de la Previsora Seguros, con vigencia del 12 de febrero de 2018 al 12 de febrero de 2019 y una suma asegurada por \$10.000.000, para cubrir delitos contra la administración pública, con un deducible del 10% y un valor de prima por \$660.000.

La caja menor presentó ingresos y gastos totales para la vigencia 2018 por \$10.502.070. Con el fin de determinar el cumplimiento de normas y procedimientos en el manejo de la caja menor, se revisó una muestra de tres reembolsos aprobados con las Resoluciones 103 del 19 de abril de 2018, 159 del 12 de junio de 2018 y 266 del 25 de septiembre de 2018, encontrando las siguientes observaciones:

2.1.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reembolso de la caja menor.

Se detectaron inconsistencias en el reembolso de caja menor autorizado con la Resolución No. 103 del 19 de abril de 2018, Comprobante de Egreso nro. 140 del 20 de abril de 2018, en razón a que en la relación de comprobantes de egreso del rubro de Mantenimiento General de la Caja Menor de la CDA del periodo 28 de enero al 19 de abril de 2018, el recibo de caja No. 003 del 2 de febrero de 2018, aparece a nombre del tercero "Vidrios Motta - NIT 17625757-1" por valor de \$290.000,00, y al cotejar el recibo de caja en físico corresponde al tercero "Mauricio Toro Valbuena - NIT 79691464" por la suma de \$120.000,

por concepto de "Compra de enchape de seguridad en aluminio de la puerta posterior de la cocina de la CDA", como se puede comprobar en la cuenta de cobro anexa al mencionado recibo de caja.

Establecida la diferencia por \$170.000, entre lo relacionado para reembolso y el recibo de caja con su respectivo soporte, se verificó con el libro auxiliar de caja menor, confirmando que el valor registrado para el reembolso fue por \$290.000, pero a cargo del tercero "Mauricio Toro Valbuena".

La Entidad manifestó en trabajo de campo que en el reembolso faltó incluir los recibos de Caja No. 19 y 20, tanto en físico como en la relación de gastos, pero que no se encuentran los soportes del gasto.

Por lo anterior y con el fin de subsanar la diferencia, la Entidad allega al equipo auditor de la AGR, oficio del 8 de marzo de 2019, adjuntando copia de los recibos números 19 y 20 sin soportes y de la Consignación No. 000003477 del 8 de marzo de 2019 por la suma de \$170.000, realizada a la Cuenta Corriente No. 0013-0506-95-0100011683 del Banco BBVA a nombre de la CDA.

Situación que contraviene lo establecido en el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores", numeral 8, artículo 8º y artículo 17, así como lo contemplado en el Artículo 11 del Decreto 196 de 2017, respecto de los requisitos legales para tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos de los organismos regidos por el presupuesto del Departamento del Amazonas. Igualmente, se inobservó el Procedimiento de Tesorería de la CDA⁴ respecto de los requisitos de pago, soportes y controles.

Por otro lado, se desconocieron todos los principios de autocontrol y autorregulación a que hace mención el Modelo Estándar de Control Interno – MECI⁵ y los objetivos del control interno contable de que trata el numeral 1.2. del Anexo de la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", orientados no solo a la capacidad de los funcionarios para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos oportunos, sino al desarrollo y aplicación de métodos, normas y procedimientos al interior de las organizaciones con el fin fortalecer el Sistema de Control Interno y la autogestión de manera efectiva, eficiente y eficaz en el cumplimiento de su función administrativa.

⁴ Resolución No. 012 del 15 de enero de 2014 de la CDA

⁵ Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014

Circunstancias ocasionadas por omisión de normas y controles que afectan el manejo del proceso de tesorería, la confiabilidad en la gestión y en los resultados generales de la Entidad y que además podrían ocasionar pérdidas y desviaciones de recursos económicos.

2.1.2.2. Hallazgo administrativo por no ingresar al almacén elementos adquiridos con recursos de la caja menor.

La CDA durante la vigencia 2018 adquirió a través del fondo de caja menor elementos por la suma de Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta (\$3.235.340,00) Pesos Moneda Corriente, sin surtir el trámite de ingreso al Almacén General de la Entidad, como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla no. 4. Elementos adquiridos no ingresados al almacén (Cifras en pesos)

Elemento	Fecha	CE	Recibo de caja No.	Tercero	Valor
Fra. 23004 Mouse inalámbrico-Batería recargable	20/04/2018	140	009	Inversiones Leones Ltda.	50,000
Fra. 941 Bandera intertempo Colombia 2x1.40 mts	20/04/2018	140	008	William Aurelio Navarrete	250,000
Fra. 203- Lavamanos, accesorios e instalación	20/04/2018	140	015	Antonio Oyola Navarro	130,000
Fra.0777- Casco Sifaft	20/04/2018	140	011	Mauricio Correa Villa	180,000
Fra. 2217- Teléfono inalámbrico Panasonic	14/08/2018	221	041	Edgar E. Andrade Silvana	298,000
Fra. 13041- Cafetera B&D 12 Tazas	14/08/2018	221	029	Javier Castro Rey	205,000
Fra. VTA. 4853- Cable Micrófono AVER	14/08/2018	221	037	S&S IP SAS	245,140
Fra. 45497- Ventilador Silver	26/09/2018	382	082	Distribuidora Guavara Ltda.	55,000
Fra. 2223 Display pantalla Equipo Lenovo	26/09/2018	382	061	Edgar E. Andrade Silvana	287,000
Fra. Lámpara LED (3)	26/09/2018	382	080	Antonio Oyola Navarro	270,000
Fra. 4840, Mouse Unitec, teclado Computador	26/09/2018	382	053	Jhon Fernando Quintero G.	74,000
Fra. 4953, celular Havel Y5 lta 2018, IMEI 1-888358031748981	26/09/2018	382	057	Jhon Fernando Quintero G.	295,000
Fra. 0059, Lámpara tipo led sobreponer 30x120	28/09/2018	382	064	Robinson A. Garcia S.	298,000
C.C. Suministro de dos (Lámparas) tipo LED	24/12/2018	530	096	Herlington Ramos Suarez	298,000
CC. Suministro lámpara tipo LED incrustarse 18W	24/12/2018	530		Herlington Ramos Suarez	98,000
FV. 728-Suministro de disco duro equipo Acer	24/12/2018	530	095	Electromecánica Narváez	118,200
FV. 289- teclado combo Unitec UC-175	24/12/2018	530		Jhon Fernando Quintero G.	39,000
FV. 264- Mouse Unitec inalámbrico Vertical	24/12/2018	530		Jhon Fernando Quintero G.	46,000
TOTAL					3.235.340

Fuente: Trabajo de campo. Soportes reembolsos de caja menor CDA, vigencia 2018

Evento que contraviene lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 0196 del 7 de diciembre de 2017 "Por el cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Amazonas para la vigencia fiscal 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Igualmente, se incumple con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II; Manual de Procedimientos, Capítulo III "Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo",

numeral 17 "Bienes de Medio (0.5) Salario Mínimo Legal Vigente"⁶ y en el Instructivo No. 001 del 20 de enero de 2017 de la Contaduría General de la Nación, desconociendo el concepto No. 20132000022751 del 02/07/2013 de la Contaduría General de la Nación sobre este tipo de activos y el manejo de los elementos de consumo.

Evento administrativo que se originó por inobservancia de las normas y falta de controles en el proceso de caja menor, por debilidades en la comunicación entre las áreas y por debilidades en el control interno contable, que podrían generar riesgos de pérdida de recursos asociados al control de los activos de la Entidad.

Cuentas por Cobrar

El saldo de \$6.341.918 del Grupo 13 Cuentas por Cobrar que representó el 2,58% sobre el total del Activo, corresponde en un 97,00% a Otras Cuentas por Cobrar por Pagos por Cuenta de Terceros Incapacidades por \$6.121.309, el cual aumentó en un 7.27% entre el 2017 y 2018, por concepto de las incapacidades de la vigencia 2018 por \$445.030. La CDA durante la vigencia 2018 realizó gestión de cobro ante la Nueva EPS y la EPS Sanitas para el reconocimiento de las incapacidades, las cuales al cierre de la vigencia se encontraban en proceso de pago.

Se verificaron los saldos de las cuentas por cobrar correspondientes a contribuciones, tasas e ingresos no tributarios y a transferencias por cobrar frente al libro auxiliar de ingresos y al libro auxiliar de bancos.

Iguamente, se verificó el saldo de las Subcuentas "Otras Cuentas por Cobrar" y "Responsables Fiscales", encontrando conformidad en las cifras reportadas, en la medición y ajustes realizados en el Estado de Situación Financiera de Apertura, al reclasificarlas de la cuenta 14 a la cuenta 13, de acuerdo con las NICSP.

Propiedades, Planta y Equipo.

Las Propiedades, Planta y Equipo con un saldo de \$104.496.722, que representa el 42,44% sobre el total del activo, durante la vigencia 2018

⁶ Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. Cuando la entidad registre los bienes como gasto, debita la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES o 5211-GENERALES y acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o 240801-Bienes y servicios, de la cuenta 2408-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR, según el tipo de operación. (...) (Subrayado fuera de texto)

presentó una disminución de \$54.720.128 correspondiente al 34.37% respecto del saldo de 2017 con un saldo de \$159.216.850, debido a la medición y reconocimiento a valor de mercado del equipo de transporte de la Entidad por efecto de la aplicación del Nuevo Marco Normativo Contable, el cual disminuyó en un 55.41%.

Cruzados los saldos de las cuentas que conforman el grupo 16 frente al balance de prueba con los respectivos auxiliares y el inventario de bienes muebles a 31 de diciembre de 2018, se verificó el ingreso al inventario de los bienes adquiridos durante la vigencia 2018 y la correspondencia de los saldos de los grupos de las propiedades, planta y equipo reportadas por la CDA, encontrando conformidad en las cifras.

Se solicitó reporte de ajuste y depreciación acumulada de activos y se realizaron pruebas aleatorias de verificación de la depreciación acumulada de algunos de los elementos de las propiedades, planta y equipo, encontrando conformidad.

Se cruzó el total de los 61 bienes totalmente depreciados contra el inventario de bienes muebles de la Entidad encontrando la siguiente observación:

2.1.2.3. Hallazgo administrativo por la no medición posterior de los elementos de las Propiedades, Planta y Equipo totalmente depreciados, que continúan en uso.

Para la vigencia 2018, la CDA, reportó 61 bienes muebles totalmente depreciados por la suma de \$121.021.203 que representan el 45.95% del total de los bienes que conforman el inventario general de bienes de la Entidad con un valor de \$269.915.036. Dado que la Contraloría no reportó bajas de activos, se verificó en trabajo de campo que los bienes totalmente depreciados se encuentran en uso y que la Entidad no realizó la medición posterior de la propiedad planta y equipo al cierre de la vigencia 2018 establecida en las NICSP. Medición que permite dar un nuevo valor y una nueva vida útil a cada uno de los elementos de acuerdo con el estado del bien, dando por supuesto inicio a un nuevo ciclo de depreciación basado en las políticas contables de la Entidad.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, que incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública las NICSP y con lo reglamentado en el numeral 10.3 de la Resolución 484 del 2017 y los diferentes instructivos de la Contaduría General de la Nación relacionados con la medición y reconocimiento de la propiedad planta y equipo.

Evento generado por omisión de la normatividad e instructivos de la Contaduría General de la Nación sobre la medición y reconocimiento de la propiedad planta y equipo, afectando de manera sustancial el valor del Activo de la Entidad, dada la representatividad del 45.95% de los bienes totalmente depreciados en condiciones y en uso en la Entidad, sobre el total de las Propiedades Planta y Equipo.

Pólizas Bienes Muebles.

La CDA mediante contrato No. SMC-003-2018 con la Previsora S.A. Compañía de Seguros, adquirió las pólizas para el amparo de los bienes muebles, enseres y el casco de la embarcación de la Entidad por \$369.065.240, con un tipo de amparo cobertura casco barco, riesgos de navegación y daños materiales combinados en el caso de los bienes muebles y enseres con cubrimiento entre el 12 de febrero de 2018 y el 12 de febrero de 2019 y un valor total de prima de \$6.212.060.

OTROS ACTIVOS

Activos Intangibles

Revisados los saldos de las cuentas 1970 "Activos Intangibles" y 1975 "Amortización Acumulada de Activos Intangibles" contra libros auxiliares, se pudo establecer que el saldo de la amortización acumulada del año 2018 aunque coincide con lo reportado por la Contraloría, presenta un error en el cálculo del mes de agosto de 2018, por cuánto se tomó dos veces el valor mensual de la amortización.

2.1.2.4. Hallazgo administrativo por errores en la amortización de activos intangibles.

El saldo de la amortización acumulada de los activos intangibles de la vigencia 2018, aunque coincide con lo reportado por la CDA en el F1 - Catálogo de Cuentas, el balance de prueba y el saldo final del libro auxiliar de la cuenta 1975.08.01 (CR), presenta un error por doble depreciación calculada en el mes de agosto de 2018, debido a que para el cálculo no se tomó el saldo de amortización acumulada a julio (\$6.104.169) sino que se tomó como base un valor de \$6.333.336, suma que ya incluía el valor de \$229.167 correspondiente a la depreciación mensual. Por tal razón, el saldo de la amortización acumulada a agosto de 2018 reportó un valor de \$6.562.503 y el correcto para base del cálculo en el mes de septiembre debió ser de \$6.333.336. En consecuencia, hubo una sobreestimación de la amortización. Es así, que el saldo correcto de la amortización de activos intangibles del año 2018 es de \$2.750.004 y lo

reportado fue \$2.979.171. De igual manera, el saldo correcto de la amortización acumulada al cierre de la vigencia 2018 tendría que ser de \$7.250.004 y fue reportado por \$7.479.171.

Evento que disminuye el valor real de los Activos de la Entidad y vulnera las características fundamentales de relevancia y representación de la información financiera de que trata el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública en la Resolución No. 533 de 2015 y sus diferentes modificaciones.

Esta situación ocurrió debido a errores en la parametrización del sistema contable de la Entidad y afecta la materialidad de los estados financieros de la vigencia 2018 de la CDA.

Cuenta 1906 “Avances para viáticos y gastos de viaje”

La CDA, durante la vigencia 2018 realizó avances para viáticos y gastos de viaje por un total de \$114.989.259, de los cuales el 68% se utilizó para viáticos y el 32% para gastos de viaje. Con el fin de evaluar el manejo y procedimientos del proceso de viáticos se revisaron 21 legalizaciones de viáticos con sus respectivos soportes, con el siguiente resultado:

El proceso de viáticos de la CDA, durante la vigencia 2018, realizó el proceso de viáticos teniendo en cuenta las etapas y documentos del presupuesto, la expedición de resoluciones de autorización de comisiones y el proceso de pagos. Sin embargo, la Entidad se excedió en el tiempo reglamentado para las legalizaciones del gasto.

2.1.2.5. Observación administrativa por legalización extemporánea de viáticos

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

PASIVO

Para la vigencia 2018, el Pasivo de la CDA aumentó en un 15.66% (\$172.842.959) respecto del saldo del año 2017. El Pasivo Corriente representó el 100% del total del Pasivo que estuvo compuesto en un 65.55% por la cuenta de Beneficios a los Empleados, en un 20.16% por otros pasivos y en un 14,29% por las Cuentas por Pagar.

Cuentas por pagar.

Se verificó el saldo de las cuentas por pagar reportado por la CDA, al cierre de

la vigencia fiscal 2018 por la suma de \$24.700.933, frente al balance de prueba y el libro auxiliar encontrando conformidad en las cifras.

Adquisición de bienes y servicios nacionales.

Se revisaron las cuentas por pagar por concepto de bienes y servicios nacionales y se confirmó el saldo reportado por la Entidad.

Retención en la fuente e impuesto de timbre

Se revisaron las cuentas por pagar por concepto de retención en la fuente e impuesto de timbre y se verificó el saldo reportado a 31 de diciembre de 2018 por la suma de \$3.997.601.

Otras cuentas por pagar.

Revisado y cruzados contra auxiliares del saldo de las Otras Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2018, reportado por la Contraloría por la suma de \$10.277.632, se comprobó que corresponden a cuentas asociadas a la prestación de servicios y a honorarios.

Beneficios a los empleados.

Verificados contra libros auxiliares de la cuenta 2511 de Beneficios a los Empleados que presentó un saldo al cierre del ejercicio de la vigencia 2018 por \$113.292.864, compuesta por los pasivos asociados a la nómina por concepto de prestaciones sociales como las cesantías e intereses de cesantías, bonificaciones y primas de los funcionarios de la Entidad del año 2018 adeudadas, se encuentra de conformidad.

PATRIMONIO

En la vigencia 2018, el Patrimonio de la CDA disminuyó en \$65.401.872 (47.13%) pasando de \$138.782.354 en 2017 a \$73.380.482 en 2018, debido principalmente a la disminución de la cuenta de Patrimonio Público Incorporado, en razón al impacto por la transición a las NICSP.

Se verificó contra libros auxiliares y balance de prueba, el saldo de la Cuenta 3145 de Impactos por la transición al Nuevo Marco de Regulación representada por el reconocimiento bajo NICSP del equipo y maquinaria de oficina, los muebles y enseres, el equipo de comunicación, el equipo de computación y equipo de comedor, así como el reconocimiento y medición posterior a valor de mercado del equipo de transporte de la CDA. Así mismo, se verificaron los

saldos por el reconocimiento y ajustes por la transición a las NICSP de los aportes a escuelas industriales, honorarios y otros pasivos, encontrando conformidad en las cifras reportadas.

Igualmente, se verificó la contabilización de las cuentas de Patrimonio, respecto de la aplicación de los saldos de la cuenta 3110 "Resultado del ejercicio" y la cuenta 3105 "Capital Fiscal", encontrando conformidad en las cifras reportadas.

CUENTAS DE RESULTADO

Ingresos

Se verificaron contra el libro auxiliar de ingresos y el libro auxiliar de bancos, los ingresos de la CDA para la vigencia 2018, los cuales provinieron del nivel central por \$981.098.094 conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000 y de cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del Departamento del Amazonas por \$33.6045.369.

Gastos

La cuenta de gastos de la CDA al cierre de la vigencia 2018 reportó un saldo de \$1.072.961.659, que comparado con el 2017 (\$955.237.728) tuvo un aumento de \$117.723.931 equivalente al 12.32%.

Verificado contra el balance de comprobación y los libros auxiliares, los gastos de la vigencia 2018 estuvieron representados principalmente por gastos de administración y operación por \$1.016.303.256 que equivalen al 95% del total de los gastos de la entidad, seguido por la cuenta de Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones por \$35.490.861, la cuenta 57 Operaciones Interinstitucionales por \$18.548.640 y la cuenta de Otros gastos por \$2.618.902.

2.1.2.6. Hallazgo administrativo por el error presentado en las cuentas de gastos correspondientes a la depreciación anual de las propiedades planta y equipo y los activos intangibles.

En el grupo de Cuentas 53 "Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones" reportado por \$35.490.861 de la vigencia 2018, presentó un error al emplear la cuenta 5351 "Deterioro de Propiedades, Planta y Equipo" en lugar de la Cuenta 5360 "Depreciación de Propiedades, Planta y Equipo" para registrar el valor de \$32.511.690 correspondiente a la depreciación de las propiedades planta y equipo del año 2018.

Así mismo, se encuentra errado el registro correspondiente a la Amortización de Activos Intangibles del año 2018 por la suma de \$2.979.171, registrado en la Cuenta 5357 "Deterioro de Activos Intangibles" en lugar de la Cuenta 5366 "Amortización de Activos Intangibles".

Evento que contraviene lo dispuesto la Resolución 533 de 2015 que incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública las NICSP para Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015 que estableció el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.

Imprecisión ocurrida por la inobservancia de la normatividad contable pública y por la falta de control en el proceso contable de la Entidad, que ocasionaron la presentación de errores en los Estados Financieros de la Entidad, provocando la transgresión a las características de relevancia, representación fiel, verificabilidad y comprensibilidad de los hechos económicos representados que influyen negativamente en la toma de decisiones de los usuarios de la información contable pública.

Cuentas de orden deudoras y acreedoras

Se verificaron los saldos, variación y reclasificaciones de las cuentas de orden deudoras y acreedoras frente al balance de prueba y los libros auxiliares, encontrando conformidad en las cifras reportadas respecto de los bienes y derechos retirados y el saneamiento contable, así como los pasivos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución comparados con los reportes de la oficina jurídica de la CDA.

2.1.3. Fondo de Bienestar Social de la Contraloría del Amazonas

Mediante Ordenanza nro. 010 del 16 de julio de 2002, la Asamblea Departamental del Amazonas creó y organizó el Fondo de Bienestar Social de la CDA adscrito, coordinado y supervisado por la Contraloría, con autonomía administrativa y presupuestal, cuyo objeto es el desarrollo de programas de capacitación y bienestar para funcionarios de la Entidad.

El patrimonio del Fondo se compone de las sumas recaudadas por concepto de multas que imponga la Contraloría, los recursos producidos por remate de bienes y por otros recursos sin destinación específica. Su Junta Directiva está compuesta por el Contralor Departamental del Amazonas, el Jefe de la División de Control Fiscal y el Jefe de la División de Responsabilidad Fiscal.

2.1.3.1. Hallazgo administrativo por no ejecución del cometido funcional otorgado al Fondo de Bienestar Social de la CDA

Se comprobó que la Cuenta de Ahorros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, que a 31 de diciembre de 2017 traía un saldo débito por \$11.275.353, durante la vigencia 2018, se debió por concepto de abonos de la sanción del Proceso No. 057-2018, por la suma de \$18.577.960 y por intereses de ahorros recibidos del Banco Agrario por la suma de \$275.513, para un saldo total débito por \$30.128.826.

Durante la vigencia 2018, se realizaron diferentes actos administrativos para designar Director, Tesorero y Contador del Fondo (Acuerdo 001-2018), aprobación de estatutos (Acta No. 02 de febrero de 2018) y designación de Secretario ad-hoc (Acta No. 03 de agosto de 2018), sin embargo, no se observó el desarrollo de ningún programa de capacitación o bienestar dirigido a los funcionarios de la Contraloría a través de este Fondo.

Lo anterior originado por debilidades en la planeación del Fondo, incumpliendo el objeto para el cual fue creado, establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Nro. 010 del 2002 de la Asamblea Departamental del Amazonas.

2.1.4. Análisis del control interno contable

Para la vigencia fiscal 2018, la Oficina de Control Interno de la CDA desarrolló la matriz de evaluación al control interno contable otorgando al control interno contable de la Entidad una calificación total del sistema promediada entre los diez componentes de cuatro punto ocho (4.8) sobre cinco (5.0). Ubicando el control interno contable de la CDA en la categoría de "Adecuado" por encontrarse en el rango entre 4.1 y 5.0.

En el proceso de evaluación se encuentran aspectos de valoración cuantitativa desarrollados en los elementos del marco normativo donde se evalúan las políticas contables de la Entidad, que obtuvo una calificación de 4.91. La Etapa de Reconocimiento que incluye la identificación, clasificación, registro, medición inicial, medición posterior, presentación de los estados financieros y rendición de cuentas e información a partes interesadas con una calificación de 4.83 y la Etapa de Gestión del Riesgo Contable con una calificación de 4.45.

Las fortalezas reportadas en el informe de control interno contable se centran en la elaboración, presentación y publicación oportuna de los estados, informes y reportes contables ante la Secretaría de Hacienda del Departamento y los demás Entes externos.

Así mismo, reporta debilidades en la falta de implementación de controles y su falta de documentación, en los bienes totalmente depreciados que se siguen utilizando para la prestación de servicios y que se encuentran en buen estado,

los cuales no fueron objeto de avalúo técnico y de aplicación de medición posterior a valor razonable o de mercado. Igualmente, reporta debilidades en el seguimiento a los controles establecidos en los mapas de riesgo.

2.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la entidad por la falta de controles.

Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencia la deficiencia en los controles respecto del proceso contable y de tesorería, que permitieron la materialización de riesgos asociados al manejo de la caja menor, de los inventarios, soportes de gastos, legalización de viáticos y cumplimiento de las NICSP.

Lo anterior, vulnera el "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable" establecido en el numeral 2 y 3 de la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 1996 de la Contaduría General de la Nación y el artículo 12 del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012 "Por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores", expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ocasionado por la inobservancia de la normatividad, afectando además, la materialidad y representación fiel de los Estados Financieros de la Entidad Contable Pública.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto aprobado a la CDA, para la vigencia fiscal de 2018, fue de \$912.524.469, mediante la Ordenanza No. 028 del 30 de noviembre de 2017 y liquidado mediante el Decreto Ejecutivo No. 0196 del 7 de diciembre de 2017 de la Gobernación del Amazonas, en el cual se asignó y distribuyó la asignación presupuestal inicial para la vigencia 2018.

El 100% del presupuesto de la CDA se destinó a atender los gastos de funcionamiento, de los cuales el 71% estuvo orientado a gastos de personal y el 29% a gastos generales. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal de planeación de ingresos y gastos, ejecución de PAC, recaudos y modificaciones al presupuesto.

Se revisó una muestra de dos CDP y dos compromisos de cada uno de los siguientes rubros:

Tabla nro. 5. Muestra evaluación gestión presupuestal (Cifras en pesos)

Rubro	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	20.500.000	15.536.953	75,79	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Viáticos	116.576.321	116.512.117	99,94	Cumplimiento del Decreto Nacional
Bienestar Social	25.965.000	25.965.000	100	Cumplimiento ejecución recursos plan de bienestar.

Rubro	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% ejecución	Justificación para su selección
Sueldo de Personal	359.853.255	359.853.255	100	Ejecución Obligaciones Laborales
Impuestos y Multas	1.660.000	1.565.166	94,25	Riesgos de ejecución

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato 7, cuenta vigencia 2018

La CDA, durante la vigencia 2018, efectuó cinco modificaciones al presupuesto que exigían realizar contracréditos entre los diferentes rubros presupuestales. Modificaciones que fueron aprobada con los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 003 de enero de 2018
- Resolución No. 101 de abril de 2018
- Resolución No. 255 de septiembre de 2018
- Resolución No. 292 de octubre de 2018
- Resolución No. 330 del 12 de diciembre de 2018

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La gestión presupuestal de la CDA durante la vigencia 2018 observó los principios del presupuesto público de que trata el estatuto orgánico de presupuesto y las normas territoriales. Igualmente cumplió con los lineamientos respecto de la asignación, adición, desagregación, programación y ejecución del presupuesto con una ejecución presupuestal de gastos del 99,40% y un sobrante de presupuesto de \$6.063.234, los cuales fueron reintegrados al Departamento mediante Resolución No. 070 del 20 de febrero 2019 y transferencia realizada con el comprobante de egresos No. 0000609 del 26 de febrero de 2019.

La Contraloría cumplió con las normas de ajuste fiscal y límite de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010. Así mismo, programó y ejecutó de acuerdo con las normas presupuestales de ingresos y gastos, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Los pagos se realizaron de manera eficiente guardando el orden de ejecución presupuestal y de acuerdo con los ingresos transferidos a la Entidad por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas.

La CDA realizó la gestión de pagos de acuerdo con lo establecido en la normatividad frente a los documentos presupuestales, de autorización y soportes requeridos, exceptuando lo evidenciado en el proceso de caja menor.

Tabla nro. 6. Cumplimiento normas de ajuste fiscal (Cifras en pesos)

No.	Detalle	Valor
1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Departamento del Amazonas durante la vigencia fiscal 2017 - certificados por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas a 3 de abril de 2018.	26.303.310.554
2	Categorización del Departamento del Amazonas. (Certificada con Resolución No. 593 del 28 de noviembre de 2017 de la Contaduría General de la Nación - Código 119191000)	4a.
3	% Para el límite del gasto categoría cuarta (Según Artículo 8 Ley 617 de 2000 - Ley 1416 de 2010 y concepto de la AGR - Rad. 20101100077111 del 30 de diciembre de 2010)	3,70%
4	Límite del Gasto de la CDA ICLD Nivel Central del Departamento (1*3=4)	936.222.490
5	Presupuesto inicial ICLD Nivel Central asignado para la CDA, vigencia 2018	882.809.239
6	Límite de gasto Ley 617 de 2000 (4-5=6)	-53.413.251

Fuente: Certificación ICLD Secretaría Hacienda Departamental y presupuesto CDA, vigencia 2018

De lo anterior, se concluye que la CDA, durante la vigencia de 2018, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010.

Ejecución Presupuestal Capacitación, Bienestar, Sueldos de Personal, Viáticos e Impuestos y Multas de la CDA, vigencia 2018:

Tabla nro. 7. Presupuesto destinado a capacitación (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Capacitación Ley 1416 de 2010 (Mínimo 2% Presupuesto)	Total presupuesto ejecutado por el rubro de capacitación	Diferencia entre el presupuesto destinado y el ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de capacitación
1.010.813.324	20.500.000,00	15.536.953	4.963.047	1,54%

Fuente: Producción propia

Dentro del presupuesto definitivo aprobado para la vigencia 2018, la CDA, apropió una partida para capacitación por valor \$20.500.000 superando el 2% sobre el presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1416 de 2010.

Tabla nro. 8. Presupuesto destinado a bienestar (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Aprobado para Bienestar	Total presupuesto ejecutado por el rubro de bienestar	Diferencia entre el presupuesto destinado y el ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de bienestar
25.965.000	25.965.000,00	25.965.000	0	100,00%

Fuente: Producción propia

Durante la Vigencia 2018, la CDA ejecutó el 100% del presupuesto asignado para Bienestar.

Tabla nro. 9. Presupuesto destinado a sueldos de personal (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Aprobado para sueldos de	Total presupuesto	Diferencia entre el	Porcentaje real de
-----------------------------	--------------------------------------	-------------------	---------------------	--------------------

	personal	ejecutado por el rubro de sueldos de personal	presupuesto destinado y el ejecutado	ejecución del rubro de sueldos de personal
	359.853.255	359.853.255	0	100,00%

Fuente: Producción propia

Durante la Vigencia 2018, la CDA ejecutó el 100% del presupuesto asignado para Sueldos de Personal.

Tabla nro. 10. Presupuesto destinado a viáticos (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Aprobado para viáticos	Total presupuesto ejecutado por el rubro de viáticos	Diferencia entre el presupuesto destinado y el ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de viáticos
116.676.321	116.676.321	116.512.117	64.204	99,94%

Fuente: Producción propia

Durante la Vigencia 2018, la CDA ejecutó el 100% del presupuesto asignado para Viáticos.

Tabla nro. 11. Presupuesto destinado a impuestos y multas (Cifras en pesos)

Total Presupuesto de Gastos	Presupuesto Aprobado para viáticos	Total presupuesto ejecutado por el rubro de viáticos	Diferencia entre el presupuesto destinado y el ejecutado	Porcentaje real de ejecución del rubro de viáticos
1.650.000	1.650.000	1.555.155	94.845	94,25%

Fuente: Producción propia

Durante la Vigencia 2018, la CDA ejecutó el 94,25% del presupuesto asignado a Impuestos y Multas.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

El Decreto No. 0172 del 26 de octubre de 2017 firmado por el Gobernador Designado del Amazonas, estableció para la vigencia fiscal del año 2018, la Cuarta Categoría para el Departamento del Amazonas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 parágrafo 4 de la Ley 617 del años 2000, para efectos de categorización presupuestal.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la CDA para la vigencia 2018 fueron liquidados inicialmente por \$882.809.239 y los Ingresos Corrientes por Cuotas de Auditoría y Fiscalización por la suma de \$29.815.230. Por lo cual, mediante Resolución No. 358 del 18 de diciembre de 2017, el Contralor Departamental del Amazonas adoptó el presupuesto de ingresos y gastos de la CDA para la Vigencia Fiscal 2018 por la suma de \$912.524.469 destinados en

su totalidad a Gastos de Funcionamiento.

El 96,74% del presupuesto inicial de ingresos asignado proviene de transferencias del nivel central del departamento del Amazonas por ICLD y el 3,26% a ingresos por cuotas de fiscalización y auditaje de las entidades descentralizadas del orden departamental.

Tabla nro. 12. Presupuesto inicial de ingresos (Cifras en pesos)

Código presupuestal		ICLD	ICDE	Presupuesto Aprobado
1	Presupuesto de Ingresos	882.809.239	29.715.230	912.524.469
1.1.	Ingresos Corrientes	882.809.239	29.715.230	912.524.469
1.1.1	No tributarios	882.809.239	29.715.230	912.524.469
1.1.1.1	Otras transferencia departamentales	882.809.239		912.524.469
1.1.1.1.1	Sector Central del Departamento	882.809.239		912.524.469
1.1.1.2.	TASAS		29.715.230	29.715.230
1.1.1.2.1.	Cuotas de auditaje y fiscalización		29.715.230	29.715.230
1.1.1.2.1.0.1	E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia		28.229.781	28.229.781
1.1.1.2.0.2	Indeportes Amazonas		1.485.449	1.485.449

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, anexos formato 6, cuenta vigencia 2018

Tabla nro. 13. Recaudo presupuesto de ingresos (Cifras en pesos)

Presupuesto - Ingresos CDA - vigencia 2018						
Fecha	TP	Documento	Tercero	ICLD	Detalle de transacción	Débitos
23/01/2018	RC	R0000081	838000110-2	Gobernación Amazonas	Recaudo Transferencia Gobernación Gastos de Funcionamiento	73.567.437
16/02/2018	RC	R0000062	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia Gobernación Gastos Funcionamiento	73.567.437
10/03/2018	RC	R0000063	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia Gobernación Gastos de Funcionamiento	73.567.437
12/04/2018	RC	R0000084	838000110-2	Gobernación Amazonas	Recaudo transferencia Gobernación gastos de funcionamiento	73.567.437
11/05/2018	RC	R0000088	899999336-9	Gobernación Amazonas	Recaudo transferencia Gobernación gastos funcionamiento de mayo 2018	73.567.437
08/06/2018	RC	R0000072	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia gastos de funcionamiento 6/12	73.567.437
20/06/2018	RC	R0000073	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia gastos de funcionamiento 7/12	73.567.437
17/08/2018	RC	R0000082	899999336-9	Gobernación Amazonas	Recaudo Transferencia gastos de funcionamiento agosto de 2018	73.567.437
19/09/2018	RC	R0000080	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia gastos funcionamiento septiembre 2018	144.928.655
02/11/2018	RC	R0000096	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia para gastos de funcionamiento octubre de 2018	82.548.314,10
19/11/2018	RC	R0000192	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia gastos funcionamiento noviembre de 2018	82.548.314,10
18/12/2018	RC	R0000189	899999336-9	Gobernación Amazonas	Transferencia gastos de funcionamiento diciembre de 2018	82.548.314,10
Total Ingresos por transferencias nivel central Departamento del Amazonas						961.096.094
Fecha	TP	Documento	Tercero	ICLD	Detalle de transacción	Débitos
18/05/2018	RC	R0000087	838000039-4	INDEPORTES Amazonas	Cuota de fiscalización año 2018 según Resolución 133 de 2018	2.470.428
17/07/2018	RC	R0000077	838000096	E.S.E Hospital San Rafael de Leticia	Cuota de auditaje año 2018	16.586.970
26/07/2018	RC	R0000070	838000096	E.S.E Hospital San Rafael de Leticia	Cuota auditaje año 2018	7.783.485
03/08/2018	RC	R0000080	838000096	E.S.E Hospital San Rafael de Leticia	Pago saldo cuota de fiscalización año 2018	7.783.485
Total Ingresos por cuotas de auditaje y fiscalización						33.624.368

Presupuesto - Ingresos CDA - vigencia 2018	
Total Ingresos CDA	1,014,702,463

Fuente: Libro Auxiliar Bancos Cuenta Corriente 506-01168-3 CDA, vigencia 2018

Tabla nro. 14. Comparativo presupuesto vs. recaudos (Cifras en pesos)

Presupuesto vigencia 2018	
Presupuesto inicial:	
Nivel Central	882,808,239
Cuotas de Fiscalización	29,716,230
Total presupuesto inicial	912,524,469
Más adiciones presupuestales:	
Nivel Central	107,710,544
Cuotas de Fiscalización	0
Total adiciones	107,710,544
Menos reducciones presupuestales:	
Nivel Central	9,421,689
Cuotas de Fiscalización	0
TOTAL REDUCCIONES	9,421,689
Total Presupuesto ICLD Nivel Central Departamento del Amazonas	981,098,094
Total Presupuesto Cuotas de Fiscalización o Auditaje	29,716,230
Total presupuesto definitivo	1,010,813,324
Recaudos vigencia 2018	
Total Presupuesto ICLD Nivel Central Departamento del Amazonas	981,098,094
Total Presupuesto Cuotas de Fiscalización o Auditaje	33,604,369
Valor total recaudo con cuota de auditaje	1,014,702,463
Diferencias presupuesto definitivo vs. Total recaudos	
Por Transferencias ICLD Nivel Central Departamento del Amazonas	0.00
Por Cuotas de Fiscalización o Auditaje	3,889,139.00

Fuente: Producción propia

2.2.2.1. Observación administrativa por no devolución de recursos

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

Presupuesto y Ejecución de Gastos

La CDA de la vigencia 2018, distribuyó, apropió y ejecutó presupuestalmente los gastos de funcionamiento en un 99.40%, teniendo como base el presupuesto inicial aprobado por \$912.524.469, las adiciones por \$107.710.543 y las reducciones por \$9.421.689, para una apropiación presupuestal definitiva de gastos de funcionamiento de \$1.010.813.323, divididos en los rubros de gastos de personal y gastos generales, como se puede observar en la Tabla nro. 16.

Sobre el total de presupuesto apropiado, durante la vigencia 2018, se realizaron compromisos presupuestales por \$1.004.750.089, constituyendo

obligaciones presupuestales por \$1.002.622.329 y pagos por un valor total de \$939.509.040, quedando saldo por comprometer por la suma de \$6.063.234.

Durante la vigencia 2018, la CDA, realizó 10 créditos y 21 contracréditos entre los rubros presupuestales de gastos de personal. Igualmente, llevó a cabo 7 créditos y 13 contracréditos entre los rubros de gastos generales.

Tabla nro. 15. Ejecución presupuestal de gastos (Cifras en pesos)

Descripción	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligaciones	Pagos (Autorización de giros)	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	012.524.460	1.010.813.323	1.004.760.089	1.002.622.320	939.509.040	6.063.234	89.40%
Gastos de Personal	704.270.513	727.872.376	717.015.850	717.015.860	672.709.732	16.560	100.0%
Gastos Generales	208.244.956	282.940.940	287.734.230	285.606.479	266.730.308	6.068.646	97.94%
Total	012.524.460	1.010.813.323	1.004.760.089	1.002.622.320	939.509.040	6.063.234	89.40%

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato 7, cuenta vigencia 2018

Constitución de Cuentas por Pagar

Mediante Resolución No. 001 de 2019 del 3z de enero de 2019 y con fundamento en el Decreto 196 de 2017 de liquidación del presupuesto y la Resolución 358 de 2017 de adopción del presupuesto, así como el Decreto 111 de 2006 y la Ordenanza 013 de 2014 relacionadas con la constitución de cuentas por pagar por las obligaciones pactadas de contratos, bienes y servicios, sentencia, laudos arbitrales, conciliaciones, la Contraloría Departamental del Amazonas, constituyó Cuentas por Pagar al cierre de la Vigencia Fiscal 2018 por concepto de obligaciones contraídas por la adquisición de bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2018 por una suma total de Sesenta y Tres Millones Ciento Trece Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos (\$63.113.289).

Constitución de Reservas Presupuestales

Mediante Resolución No. 002 de 2019 del 3 de enero de 2019 y con fundamento en el Decreto 196 de 2017 de liquidación del presupuesto y la Resolución 358 de 2017 de adopción del presupuesto, así como el Decreto 111 de 2006, Ordenanza 013 de 2014 y el Decreto Ejecutivo No. 0273 del 4 de diciembre de 2018 relacionadas con la constitución de reservas presupuestales por los compromisos legalmente contraídos que al 31 de diciembre no se había cumplido, la Contraloría Departamental del Amazonas, constituyó Reservas Presupuestales correspondientes con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 por valor de \$2.127.760.

Proyectos de Inversión.

La Contraloría Departamental del Amazonas no reportó proyectos de inversión en la rendición de la cuenta de la vigencia 2018.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la CDA para la vigencia 2018 fue de 19 contratos por valor de \$190.246.325, de los cuales se evaluaron cinco por valor de \$74.665.000, lo que corresponde al 26.3% del total de contratos y al 39.2% del valor total, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 16. Muestra de auditoría (cifras en pesos)

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado (terminado, liquidado, En ejecución o suspendido)	Etapa auditada (precontractual, contractual, post-contractual)
001-2018	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad	42.000.000	Terminado	Todas
005-2018	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de un profesional en comunicación social periodismo para el fortalecimiento, promoción y divulgación de los programas institucionales de la Contraloría Departamental del Amazonas	16.000.000	Liquidado	Todas
007-2018	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica y Representación Judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas	13.500.000	Liquidado	Todas
SMC-012-2018	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios a la realización de evaluaciones medicas ocupacionales para los servidores públicos de la de la Contraloría	1.800.000	Terminado	Todas

No. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado (terminado, liquidado, En ejecución o suspendido)	Etapas auditadas (precontractual, contractual, post-contractual)
		Departamental del Amazonas			
SMC-006-2018	Mínima Cuantía	Adquisición de tres 3 dotaciones de calzado y vestido de labor para la auxiliar de servicios generales de la de la Contraloría Departamental del Amazonas	1.365.000	Liquidado	Todas
Total			76.665.000		

Fuente: SIA Observa

El criterio tenido en cuenta por la AGR para tomar la muestra, se relaciona en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 17. Criterio de auditoría

No. contrato	Justificación
001-2018	Se decide la inclusión del presente contrato al representar este la mayor cuantía respecto de los contratos celebrados durante la vigencia.
005-2018	Se incluye, por diferencia en el valor rendido en el SIA Observa (\$12.000.000) y el valor rendido en el SECOP (\$16.000.000)
007-2018	Se incluye el presente contrato, obedeciendo a los criterios contemplados en el contrato N° 001-2018, toda vez que el presente contrato presenta el mismo objeto contractual.
SMC-012-2018	En el presente contrato se encuentra que en un término previo, inferior a un mes, se realizó convocatoria para el mismo objeto, la cual fue declarada desierta.
SMC-006-2018	Se incluye el presente contrato teniendo en cuenta el valor de adquisición de tres 3 dotaciones de calzado y vestido de labor para la auxiliar de servicios generales, dado que cada uno se tasa en \$455.000.

Fuente: Creación propia

Igualmente se revisó el proceso contractual que fue terminado anormalmente después de convocado, y que registra el SECOP, dado el mismo objeto contractual del proceso celebrado y ejecutado con el número SMC-012-2018:

Tabla nro. 18. Ampliación muestra de auditoría

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado (terminado, liquidado, En ejecución o suspendido)	Etapas auditadas (precontractual, contractual, post-contractual)
SMC-010-2018	Mínima Cuantía	Prestación de Servicios para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del		Terminado anormalmente después de convocado	

Nro. Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Valor	Estado (terminado, liquidado, En ejecución o suspendido)	Etapa auditada (precontractual, contractual, post-contractual)
		Amazonas			

Fuente: SECOP 1

- Modalidades de Contratación:

Se presentan dos modalidades de contratación:

Tabla nro. 19. Modalidades de contratación (cifras en pesos)

Modalidad	Número	%	Cuantía	%
Contratación Directa	8	42	114.800.000	60
Mínima Cuantía	11	58	75.446.325	40
Total	19	100	190.246.325	100

Fuente: SIA Observa

La tabla anterior muestra que un número de 11 contratos equivalente al 58% del número total, se realizó bajo la modalidad de mínima cuantía; mientras que 8 contratos por un valor total de \$114.800.000 corresponden al 60% del valor total de la contratación.

Los anteriores contratos, fueron auditados por el funcionario asignado a esta auditoría. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

2.3.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

La CDA preparó y publicó un Plan Anual de Adquisiciones en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; sin embargo, no elaboró ni presentó la actualización prevista en la misma norma, como se ilustra más adelante.

2.3.1.2. Plan Estratégico

De acuerdo lo establece el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011 la CDA elaboró y adoptó su Plan Estratégico Institucional 2016-2019, denominado "Control Fiscal con Tejido Social y Calidad en su Gestión."

Verificados los objetos y las obligaciones contractuales de los contratos objetos de la muestra, se observa que apuntan al cumplimiento del Plan Estratégico y

de la misión de la entidad; especialmente por los que se celebraron para obtener asesoría jurídica en varios procesos y el contrato mediante el cual se buscó el fortalecimiento, promoción y divulgación de los programas institucionales de la contraloría y el acercamiento de la ciudadanía con el control fiscal.

2.3.1.3. Manual de Contratación

El Manual de contratación de la CDA fue adoptado mediante Resolución No. 119 del 31 de julio de 2014, fecha a partir del cual no ha presentado modificaciones.

La contraloría se cife a las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011 como ente rector de la contratación pública y aunque menciona dentro del proceso contractual, el articulado que corresponde al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no ha sido aún incorporadas al Manual de Contratación.

2.3.1.4. Mínima Cuantía

El presupuesto definitivo de la CDA para la vigencia 2018 equivale a \$1.010.813.323; efectuados los cálculos correspondientes, se concluye que la mínima cuantía para la Entidad corresponde a \$21.874.776.

En consecuencia, la contratación por mínima cuantía celebrada por la CDA cumple con el requisito, cual es el de que el valor del contrato no exceda el 10% de la menor cuantía.

2.3.2. Resultados de auditoría

2.3.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento parcial de la finalidad de una actividad contractual

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 001-2018 - Contratación Directa
Objeto	"Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad"		
Valor	\$42.000.000		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	9 de enero de 2018		
Plazo	Siete (7) meses		
Fecha inicio	Acta de Inicio del 19-01-2018		
Fecha de Terminación	19 de agosto de 2018		

Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	No aplica

En el Contrato de prestación de servicios profesionales 01-2018 celebrado con Osorio Moreno y Abogados Asociados S.A.S., se definió como actividad 8 "Ejercer la representación judicial de la Contraloría en los procesos que cursan contra la entidad, o que ésta instaure o se encuentren en trámite".

Verificados los siete informes mensuales rendidos por el contratista, debidamente avalados por el supervisor del contrato, se observó que consecutivamente se presentó reporte sobre tres (2015-00827-00, 2008-0032-01, 2012-0062402) de los seis procesos rendidos en el formato 23 "Evaluación de controversias judiciales" del SIREL y sobre el proceso 2013-00039-00 que no fue reportado en la rendición.

De acuerdo a la cuenta de la vigencia 2018 en que se relacionan seis controversias judiciales en trámite, en las cuales la CDA es parte y teniendo en cuenta los informes rendidos por el contratista, se evidencia que la representación legal objeto del contrato fue cumplida; no obstante, la necesidad a suplir con esta actividad se cumple de manera parcial al no darse la representación judicial en tres de los procesos en curso: Nro. 2500023360002015008270 (número repetido en la cuenta, demandante la CDA, demandado Gobernación Amazonas y Consorcio La Chorrera); Nro. 91001333300120170015601 y Nro. 9100133310012009000611.

Esta situación es consecuencia de una deficiente labor de supervisión del contrato, para que se cumpliera a cabalidad el fin respecto de la necesidad en la representación judicial, presentándose incumplimiento del numeral 2.2.1 del Manual de Contratación de la CDA, afectando los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.3.2.2. Observación administrativa por la falta de verificación de información del contratista

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

2.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por la ausencia de registros en el SECOP

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 001-2018 - Contratación Directa
Objeto	Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y		

	representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad"
Valor	\$42.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	9 de enero de 2018
Plazo	Siete (7) meses
Fecha Inicio	Acta de inicio del 19-01-2018
Fecha de Terminación	19 de agosto de 2018
Estado Actual	Terminado
Liquidación (fecha)	No aplica

En el SECOP I - Sistema Electrónico de Contratación Pública, se evidenció que únicamente la minuta del contrato 001-2018 está publicada, no obstante que la Entidad está obligada a publicar todos los documentos del proceso y los actos administrativos del mismo.

Lo anterior incumple las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, se evidenció que el contrato fue suscrito a los 9 días del mes de enero de 2018, en consecuencia tenía plazo de publicación hasta el 12 de enero de 2018 y fue publicado el 23 de enero de 2018, pretermiando el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.3.2.4. Hallazgo administrativo por cobro indebido de tributos

Tipo/ Modalidad Contratación	Nro. Contrato y	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 001-2018 - Contratación Directa
Objeto		"Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad"
Valor		\$42.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		9 de enero de 2018
Plazo		Siete (7) meses
Fecha Inicio		Acta de inicio del 19-01-2018
Fecha de Terminación		19 de agosto de 2018
Estado Actual		Terminado
Liquidación (fecha)		No aplica

Cotejados los siete pagos efectuados al contratista, se evidenció que se efectúan descuentos por el tributo departamental Estampilla Pro – Universidad de la Amazonía.

Verificada la Ordenanza 022 de 2012 de la Asamblea Departamental, mediante la cual se creó el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas, no contempla taxativamente dentro la contratación de la Contraloría, el cobro y

traslado del recaudo de la Estampilla Pro – Universidad de la Amazonía, hecho que indica un recaudo indebido por parte de la Entidad a través de la contratación celebrada, en contraposición a lo establecido por Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas.

Ante la inquietud de la auditoría formalizada en el radicado 20192140008211 del 13 de marzo de 2019, acerca de la deducción indebida a los contratistas del tributo mencionado, la CDA no da respuesta específica en oficio CDA -100-079 fechado el 15 de marzo de 2019, acerca del cobro no autorizado para la Contraloría en el artículo 245 del Estatuto Tributario para el Departamento del Amazonas.

En la vigencia 2018, la CDA dio traslado de \$2.128.000 a la Gobernación del Amazonas por concepto del "pago retención a título de Estampilla - Prodesarrollo. Universidad de la Amazonia", de acuerdo con el libro auxiliar de bancos cuenta corriente No 506-01168-3 del Banco BBVA, a nombre de la Contraloría Departamental de Amazonas.

Lo anterior conlleva por un lado a un cobro injustificado al contratista, y por otro a un enriquecimiento indebido de la Universidad.

2.3.2.5. Hallazgo administrativo por retardo en el pago del valor de la cotización de la pensión

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato y Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 001-2018 - Contratación Directa
Objeto		"Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad"
Valor		\$42.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		9 de enero de 2018
Plazo		Siete (7) meses
Fecha Inicio		Acta de Inicio del 19-01-2018
Fecha de Terminación		19 de agosto de 2018
Estado Actual		Terminado
Liquidación (fecha)		No aplica

Cotejadas las planillas adjuntas a los cobros por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, se evidenció que todas, acreditaron retardo de un mes en el pago de la pensión; es así que, para el cobro de enero, se reporta pago pensión de diciembre 2017 y salud de enero de 2018, hecho que se presentó consecutivamente hasta el cobro del séptimo mes, en el cual la planilla acreditó pago por pensión de junio

de 2018 y salud julio 2018.

Adicionalmente, se evidenció en el expediente que para los cobros presentados para el mes de marzo y abril de 2018, correspondientes al tercero y cuarto, se adjuntó la misma planilla, en la cual se acreditaba pago de pensión correspondiente a marzo 2018 y salud de abril 2018.

Por consiguiente, se incumple lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 2.1.3.1 del Manual de Contratación de la CDA, normatividad vigente durante la ejecución del contrato, toda vez que el contratista debió acreditar para cada pago, que se encontraba al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.3.2.6. Hallazgo administrativo por falta de aprobación de la garantía

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 001-2018 Contratación Directa
Objeto		"Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas con el fin de contribuir al efectivo cumplimiento del control fiscal que adelanta la entidad"
Valor		\$42.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		9 de enero de 2018
Plazo		Siete (7) meses
Fecha inicio		Acta de inicio del 19-01-2018
Fecha de Terminación		19 de agosto de 2018
Estado Actual		Terminado
Liquidación (fecha)		No aplica

En el expediente del contrato obra acta del 11 de enero de 2018 de aceptación de la póliza de Garantía emitida por la Aseguradora Seguros del Estado, que ampara el cumplimiento del contrato; sin embargo, la misma no está suscrita, lo cual en estricto sentido implica que la misma no fue aprobada, lo cual impide que se configuren los requisitos de ejecución contractual, previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.2.7. Hallazgo administrativo por incongruencia en el valor estimado del contrato y su justificación en los estudios previos

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 005-2018 Contratación de Mínima cuantía
Objeto		"Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional en comunicación social - periodismo para el fortalecimiento, promoción y divulgación de los programas institucionales de la contraloría Departamental del Amazonas"
Valor		\$12.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento		9 de enero de 2018

Plazo	Tres (3) meses
Fecha Inicio	Acto de Inicio del
Fecha de Terminación	30 de noviembre de 2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	31 de diciembre de 2018

En los Estudios Previos numeral 7 la Contraloría expresa: "Teniendo en cuenta los valores históricos obtenidos en el análisis anterior, se pudo establecer que el valor máximo del pago mensual será de \$3,485.449, atendiendo a los requerimientos de la entidad, por un plazo de (1) un mes, correspondiente al valor que en virtud del presupuesto fue previsto para satisfacer esta necesidad en la vigencia 2018, a los valores históricos de contratos de años anteriores y al valor de la propuesta presentada."

No obstante, posteriormente en el numeral 10 Forma de Pago se indica que la contraloría pagará al contratista tres mensualidades vencidas por la suma de \$4.000.000, valor que quedó establecido en la cláusula segunda del contrato con el valor total de \$12.000.000 y en la cláusula cuarta con la forma de pago.

De otra parte, el comparativo o estudio de mercado presentado en el numeral 6.3 de los Estudios Previos registra dos contratos celebrados en la misma vigencia, lo cual permite a la Entidad tener un referente y llevarse la idea de cuánto puede pagar en la contratación así:

Tabla nro. 20. Estudio de mercado (cifras en pesos)

Nro. contrato	Objeto	Duración	Valor mensual
679/2018	Prestación de Servicios profesionales comunicador social y periodista para apoyar promoción salud integral del riesgo en el área de salud pública para el depto. de Amazonas	11 meses	3.500.000
066/2018	Prestación de Servicios profesionales comunicador social para atender necesidades de divulgación y apoyo a la organización de eventos de la Alcaldía de Leticia	6 meses y 22 días	2.900.000

Fuente: Estudios previos

Si se observa lo contratado en la Gobernación de Amazonas y Alcaldía de Leticia, en la misma vigencia, los valores están por debajo del valor contratado por la Contraloría, sin justificación alguna.

Lo anterior incumple lo establecido por Artículo 2.2.1.2.1.5.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.3.2.8. Hallazgo administrativo por no tener el registro del contrato en el Plan Anual de Adquisiciones

Tipo	Nro. Contrato	y	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 005-2018
Modalidad Contratación			Contratación de Mínima cuantía

Objeto	"Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión de un profesional en comunicación social - periodismo para el fortalecimiento, promoción y divulgación de los programas institucionales de la Contraloría Departamental del Amazonas"
Valor	\$12.000.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	9 de enero de 2018
Plazo	Tres (3) meses
Fecha Inicio	Acta de Inicio del
Fecha de Terminación	30 de noviembre de 2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	31 de diciembre de 2018

El objeto del contrato 005-2018 no se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones; situación también evidenciada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 007-2018.

El Plan de Adquisiciones como herramienta de planeación bien utilizada permite a la entidad identificar, registrar, programar las diferentes necesidades de bienes y servicios y mejorar la eficiencia en la contratación.

La desactualización del Plan, demuestra la inadecuada utilización del mismo y desatiende lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.3.2.9. Observación administrativa por no ejecución del Plan de Adquisiciones

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

2.3.2.10. Observación administrativa por no evidenciarse en el expediente el Formato único de Hoja de vida

Se acepta la respuesta de la CDA, teniendo en cuenta que ya fue subsanado el error de manera posterior a la comunicación del informe preliminar, por tanto se constituye como beneficio de auditoría cualitativo.

2.3.2.11. Hallazgo administrativo por no evidenciarse el cumplimiento de actividades contractuales

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 007-2018 Contratación Directa
Objeto	"Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica y Representación judicial de la Contraloría Departamental del Amazonas"
Valor	\$13.500.000
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	24 de septiembre de 2018
Plazo	Tres (3) meses

Fecha Inicio	Acta de inicio del 24 de septiembre de 2018
Fecha de Terminación	24 de diciembre de 2018
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	24 de diciembre de 2018

Este contrato presenta las mismas características del Contrato 001-2018 en cuanto a los estudios previos y la celebración del contrato, presentando diferencias frente al valor mensual del mismo, el plazo de ejecución y la persona contratada que para este caso fue natural, mientras que aquel fue celebrado con persona jurídica.

Con relación a la ejecución de la actividad 7 una vez leídos los tres informes del contratista; así como los informes del supervisor del mismo, se observa que no presenta ejecución en relación con la representación legal de la Entidad.

Esta situación es consecuencia de una deficiente labor de supervisión del contrato, para que se cumpliera a cabalidad el fin respecto de la necesidad en la representación judicial, presentándose incumplimiento del numeral 2.2.1 del Manual de Contratación de la CDA, afectando los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998

2.3.2.12. Hallazgo administrativo por aceptar propuesta sin la comprobación aritmética necesaria

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato y Contratación	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. SMC 012-2018 Contratación de Mínima cuantía
Objeto	"Prestación de Servicios para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Amazonas"	
Valor	\$1.800.000	
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	19 de noviembre de 2018	
Plazo	un (1) mes	
Fecha Inicio	Acta de inicio del 21 de noviembre de 2018	
Fecha de Terminación	21 de diciembre de 2018	
Estado Actual	celebrado	
Liquidación (fecha)	sin	

La entidad aceptó la propuesta que, si bien está inferior al presupuesto del contrato, no se encuentra aritméticamente correcta, por cuanto la suma de los ítems a contratar es de \$1.868.000, mientras que la oferta se presentó por \$1.800.000.

La diferencia se presenta, porque de acuerdo con la propuesta, la CDA no tiene en cuenta las variables del valor unitario y del número de funcionarios, en este caso el valor del informe que es uno y el costo unitario del mismo, para

determinar el valor correcto.

Lo anterior muestra desatención en el estudio de los documentos que se aportan, poniendo en riesgo los intereses económicos de la entidad.

Lo anterior contraviene el principio contractual de transparencia y constitucional de responsabilidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

Para la vigencia 2018, la Contraloría Departamental del Amazonas reportó 35 requerimientos ciudadanos, los cuales se clasifican en la siguiente tabla:

Tabla nro. 21. Relación de requerimientos ciudadanos por tipo

Tipo	Cantidad	%
Denuncia	33	94,28
Queja	2	5,72
Total	35	100

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato15, cuenta vigencia 2018

Como resultado de la gestión adelantada durante la vigencia, fueron archivados por respuesta definitiva y de fondo 33 requerimientos en la vigencia 2018, con cumplimiento del 94,28%. El 5,72% de los requerimientos se encontraban en trámite en el momento de la verificación.

Verificadas las 22 peticiones incluidas en la muestra, se evidencian las siguientes observaciones:

2.4.1.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental

La CDA no cumplió con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 y en el Acuerdo 04 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, tal como se evidencia en la tabla.

Tabla nro. 22. Muestra requerimientos ciudadanos

Tipo de petición	Número	Observación
Denuncia	031/2017 Archivada en 2018	La denuncia fue instaurada el 17 de noviembre de 2017. En el "auto de archivo actuaciones adelantadas", se relaciona que la denuncia fue trasladada al equipo auditor el 21 de febrero de 2017, lo cual es inconsistente, con la fecha de la denuncia. En el expediente examinado no se encontró el oficio de traslado al equipo

Tipo de petición	Número	Observación
		auditor.
Queja	024/2017 Archivada en 2018	En las consideraciones de la decisión, se anota que la CDA resuelve trasladar los hallazgos encontrados a la Procuraduría Regional del Amazonas y a la Fiscalía General de la Nación, no obstante en el expediente no obran tales traslados.
Denuncia	027/2017 Archivada en 2018	En las consideraciones de la decisión, se anota que la CDA resuelve trasladar los hallazgos encontrados a la Procuraduría Regional del Amazonas, no obstante en el expediente no obran tales traslados.
Denuncia	010/2018	En las consideraciones se informa que la CDA resuelve trasladar el hallazgo encontrado a la Procuraduría Regional del Amazonas, no obstante en el expediente no obra el traslado.

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato15, cuenta vigencia 2018

2.4.1.2. Observación administrativa por incumplimiento en la elaboración de mecanismos para la medición de satisfacción ciudadana

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

2.4.1.3. Observación administrativa por el incumpliendo en el Reglamento para el trámite de derechos de petición, denuncias y quejas de la CDA

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la CDA, se retiró la observación.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

En la rendición de la cuenta, la CDA reportó un total de 71 actividades realizadas durante la vigencia 2018. En la revisión se evidenció que se incluyeron actividades de la vigencia 2017.

Con el fin de evaluar la gestión realizada, se tomó una muestra de 18 actividades, incluidas 7 correspondientes a la vigencia 2017.

Tabla nro. 23. Muestra actividades participación ciudadana

Fecha actividad	Actividad	Actor	Lugar	Nro. Personas	Objeto
12/02/2018	Deliberación	Responsables Programa Contralorías Estudiantiles	Contraloría Departamental del Amazonas	5	Mesa deliberativa, con las Entidades responsables Programa Contralorías Estudiantiles
13/02/2018	Deliberación	Entidades del Orden Departamental	Auditorio ICBF	18	Socialización y acompañamiento en la campaña contra el trabajo infantil
19/02/2018	Deliberación	Instituciones Educativas de	Casa de la Cultura municipal	63	Sensibilización del contenido de la

Fecha actividad	Actividad	Actor	Lugar	Nro. Personas	Objeto
		Leticia			Ordenanza No. 023
22/02/2018	Capacitación	Instituciones Educativas de Leticia	Casa de la Cultura municipal	15	Sensibilización orientada al funcionamiento del PAE en el Departamento del Amazonas,
09/04/2018	Deliberación	Estudiantes	Colegio San Juan Bosco del Municipio de Leticia.	18	Acompañamiento plan de trabajo de control social
23/04/2018	Rendición de cuentas	Corregimiento de la Pedrera Amazonas	Comunidad	116	Rendición de Cuentas de la CDA vigencia 2017
25/04/2018	Deliberación	Docentes Institución Educativa San Jose de la Pedrera Amazonas	Institución Educativa San Jose de la Pedrera Amazonas	17	Deliberación sobre las diferentes problemáticas que afectan la Institución
27/04/2018	Deliberación	Responsables Programa Contralorías Estudiantiles	Contraloría Departamental del Amazonas	5	Mesa deliberativa, Contralorías Estudiantiles
13/07/2018	Capacitación	Instituciones Educativas	Hotel Anaconda	20	Capacitación en fondos educativos
23/07/2018	Capacitación	Entidades Publicas	Casino Oficiales del Ejército	37	Ley de transparencia y estatuto anticorrupción
25/07/2018	Capacitación	Entidades Publicas	Defensa Civil	25	Capacitación en Administración Publica
09/08/2017	Deliberación	C.A.E Gobernación del Amazonas y Ministerio de Educación	Comunidad de Macedonia	11	Sensibilización orientada al funcionamiento del PAE
04/09/2017	Capacitación	contraloría estudiantil y Comité de control social	Colegio INEM	4	Capacitación y sensibilización de la Cultura de la Legalidad Escolar,
12/09/2017	Capacitación	contraloría estudiantil y Comité de control social	Colegio Naval	5	Capacitación y sensibilización de la Cultura de la Legalidad Escolar,
13/09/2017	Capacitación	Veedores PAE	Despacho Contralor	4	Sensibilización y capacitación en control fiscal participativo y ley 860 de 2003 de veedurías ciudadanas,
15/09/2017	Deliberación	contraloría estudiantil y Comité de control social	Colegio INEM	4	Sensibilización del plan de prueba piloto "O desechables"
19/09/2017	Capacitación	contraloría estudiantil y Comité de control	Colegio Francisco del Rosario Vela del Municipio de Leticia.	11	Capacitación y sensibilización de la Cultura de la Legalidad

Fecha actividad	Actividad	Actor	Lugar	Nro. Personas	Objeto
		social			Escolar.
20/09/2017	Capacitación	contraloría estudiantil y Comité de control social	Colegio Naval	11	Sensibilización cuidada de los recursos naturales

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato 15, cuenta vigencia 2018

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

En la planeación estratégica para la construcción del plan los criterios principales fueron: Los resultados de la aplicación de la matriz de riesgos, los resultados de la rendición de cuenta, los resultados de informes de auditorías anteriores y las peticiones originadas en la participación ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, se establecieron en el Plan de Acción de Control Fiscal: cinco objetivos estratégicos con 12 estrategias y 13 actividades, con el objeto de cumplir con los dos objetivos corporativos: "Fortalecer el sistema de control fiscal, mediante el mejoramiento continuo de los procesos institucionales de la Contraloría Departamental del Amazonas", y "Empoderar a la ciudadanía de forma solidaria, incluyente y activa en la vigilancia y control de los recursos públicos".

Conforme con lo verificado en el proceso auditor, la entidad cumplió con 12 de las actividades propuestas, a excepción de la actividad 14: "Realizar mesas de enlace entre el grupo auditor y responsabilidad fiscal" la cual buscaba cumplir con la estrategia de: "Fortalecer la estructuración de los hallazgos".

El Plan General Anual de Auditorías - PGAA 2018, fue aprobado mediante Resolución 28 de enero 29 de 2018. El Plan incluyó la programación de: una auditoría integral, dos auditorías especiales y dos financieras. En puntos de control se programaron ocho auditorías exprés.

En el plan de auditorías se programó efectuar la vigilancia fiscal a cinco sujetos de control (100%) y a tres de los ocho puntos de control, con una cobertura del 37,5% y una cobertura presupuestal del 90,8% al programar \$75.915.234.829 de un total de \$83.588.422.167 de presupuesto de recursos propios en el PGA de 2018.

En la programación no se incluyó el control a fiducias.

Es de anotar que durante la vigencia del plan se presentaron 9 modificaciones

aprobadas, mediante Resoluciones 053, 057, 085, 132, 169, 190, 213, 249 y 287 de 2018. En trabajo de campo se evidenció que las reprogramaciones se encuentran debidamente soportadas en cada acto administrativo con las actas y cronogramas.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

En cumplimiento a la Resolución 20 de 2017 de la CDA, la cual reglamenta la rendición de las cuentas, la Contraloría recibió tres cuentas rendidas en oportunidad de los cinco sujetos de control, y dos sujetos no rindieron. De las cuentas rendidas se efectuó pronunciamiento (no fenecidas) en dos cuentas, que corresponden a una gestión efectiva del 66,6%, quedando pendientes una cuenta por revisar.

En este proceso la CDA también evacuó cinco cuentas pendientes correspondientes a la vigencia 2015 y dos de 2016.

2.5.2.1. Hallazgo administrativo por revisión de cuentas con fenecimiento tácito

La CDA realizó revisión formal de cuenta a vigencias anteriores, en dos puntos de control (Concejo Municipal de Leticia y Asamblea de Amazonas), mediante la modalidad de auditorías exprés, en las que se incluyeron vigencias de 2014, las cuales ya contaban con el fenecimiento tácito por no revisión, según lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 20 de 2017 y el artículo 14 de la Resolución 183 de 2017, emitidas por la CDA.

Lo anterior debido a deficiencias en el análisis a las cuentas examinadas al omitir el cálculo del término establecido de tres años para el fenecimiento tácito.

Esta deficiencia genera desgaste administrativo en tiempo y recursos.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se programó auditar el 100% de auditorías realizadas a los cinco sujetos de control y a tres de los ocho puntos de control con una cobertura del 37,5%. Lo anterior debido al reducido número de sujetos y puntos de control, así como a los hallazgos obtenidos en la auditoría regular practicada en la vigencia de 2018.

2.5.3.1. Hallazgo administrativo por inadecuada aplicación de las modalidades de auditoría

La Contraloría utilizó en ocho auditorías la modalidad de auditoría exprés a puntos de control, mediante las cuales se practicó revisión formal de cuentas de vigencia anteriores, cuando esta modalidad de auditoría aplica para casos especiales y puntuales, como son las denuncias ciudadanas.

Igualmente, se aplicó una auditoría especial con alcance de integral o regular, realizada a la ESE Hospital San Rafael de Leticia, donde se dio concepto sobre los estados financieros y se dio pronunciamiento sobre el fenecimiento.

Estas falencias evidencian incumplimiento a los procedimientos establecidos en la Resolución 157 de 2016 (numeral 4), mediante la cual se adoptaron las Guías de Auditoría Territorial – GAT.

La situación evidencia debilidades en el conocimiento de los procedimientos establecidos para el proceso auditor y denota falta de control en la programación y elaboración del PGAA. Lo cual identifica falencias en el control interno y desgaste administrativo y misional.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En este proceso se verificaron los objetivos propuestos tales como: la aplicación de los parámetros establecidos en la guía de auditoría GAT, el cumplimiento del cronograma establecido en el PGAA, la oportunidad en el traslado de los hallazgos y los beneficios obtenidos en desarrollo del ejercicio del control fiscal. A continuación se relacionan la muestra de los 10 procesos evaluados:

Tabla nro. 24. Procesos auditados - vigencia 2018

Entidad	Modalidad
Alcaldía Municipal de Puerto Narito	Auditoría Integral/ Regular
Ese Hospital San Rafael De Leticia	Auditoría Especial
Gobernación del Amazonas	Auditoría Especial
Alcaldía Municipal De Leticia	Auditoría Financiera
Indeportes Amazonas	Express
Secretaría de Educación	Express
Secretaría de Educación	Express
Asamblea Departamental Del Amazonas	Express
Asamblea Departamental Del Amazonas	Express
Asamblea Departamental Del Amazonas	Express

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato 21, cuenta vigencia 2018

La cobertura del Plan General de Auditoría a nivel de entidades alcanzó el 100%, en razón a que se auditaron los cinco sujetos de control. La cobertura en puntos de control fue del 37.5% al auditar tres de ocho.

La cobertura presupuestal fue del 90,8%, al auditar recursos por

\$75.915.234.829 del total de \$83.588.422.167 del total de presupuesto definitivo de recursos propios de las entidades sujetas.

Los resultados del Plan General Anual de Auditorías PGAA 2018 permitieron identificar 27 hallazgos con connotación fiscal, por un monto de \$9.013.333.688 millones de pesos, 17 hallazgos con connotación penal y 48 hallazgos con connotación disciplinaria. Adicionalmente, en esta vigencia se trasladaron 21 hallazgos fiscales correspondientes a las auditorías que terminaron en el mes de diciembre de 2017, por valor de \$2.630.191.029, para un total por posible detrimento fiscal de \$11.643.524.717.

Para adelantar la ejecución del PGA la entidad contó con una planta de personal de cinco profesionales.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

A continuación se relacionan las observaciones detectadas en trabajo de campo:

2.5.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por extemporaneidad en el término para el traslado de hallazgos fiscales

Analizada la información respecto del traslado de hallazgos, se evidenció que en 43 (89%) de los 48 fueron trasladados por fuera del término de 15 días, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de la Resolución 157 de 2016 de la CDA y presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

La situación se torna reiterativa por cuanto estaba incluida en el Plan de Mejoramiento suscrito en la auditoría regular practicada a la CDA en la vigencia 2018.

La falta de oportunidad en el traslado afecta los términos de caducidad y prescripción respecto de los hallazgos con connotación disciplinaria, fiscal y sancionatoria.

Esta deficiencia hace que se presente una baja gestión e impacto en desarrollo del proceso auditor, el cual impacta significativamente la oportunidad y eficacia en el control de los recursos públicos del departamento y los municipios.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

La gestión en control fiscal ambiental se desarrolló en dos líneas de auditorías

de impacto ambiental: una en la auditoría integral a la Alcaldía de Puerto Nariño y una en la auditoría especial realizada al Hospital San Rafael.

Adicionalmente a lo anterior, se presentó a la Asamblea Departamental del Amazonas el Informe Anual Sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente correspondiente a la vigencia de 2017, el cual fue remitido con oficio CDA-100-515 de fecha 29 de octubre de 2018, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.7. Control a la contratación

La gestión de la vigilancia fiscal desarrollada por la CDA, permitió vigilar 179 contratos por un valor de \$14.746.246.095 y permitieron identificar 33 hallazgos administrativos, 29 con connotación disciplinaria, 16 con connotación penal y 18 con connotación fiscal por un monto de \$1.476.314.465 correspondiente a un 10% del total de la contratación.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

En cumplimiento al artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 se verificaron los soportes de los dos beneficios reportados, por valor de \$905.345 correspondientes a ejercicios de auditoría realizados a la Alcaldía de Leticia y la ESE Hospital San Rafael de Leticia.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La CDA reportó 30 indagaciones preliminares – IP's tramitadas durante la vigencia 2018, con valor del presunto detrimento por \$1.006.218.202.

Así mismo, reportó un total de 8 procesos de responsabilidad fiscal tramitados tanto por el procedimiento ordinario – PRFO, como por el procedimiento verbal - PRFV, con un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$4.713.691.514.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso responsabilidad fiscal, se tomaron de las 30 indagaciones tramitadas con valor del presunto detrimento de \$1.006.218.202 como muestra de auditoría, las nueve indagaciones preliminares con valor del presunto detrimento por \$294.464.333 que se rinden con estado a 31 de diciembre de 2018 "En trámite", las cuales representan el 30% del total de indagaciones tramitadas y el 29,3% del valor del presunto detrimento investigado; además, se tomó la totalidad de los procesos de responsabilidad fiscal tramitados (8) tanto por el

procedimiento ordinario como por el verbal con valor del presunto detrimento en el auto de apertura de \$4.713.691.514.

2.6.1. Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

2.6.1.1. Gestión del hallazgo fiscal trasladado

De acuerdo con la información consignada en la sección "Hallazgos fiscales" del formato 21 "Resultados del ejercicio de control fiscal" del SIREL para la cuenta vigencia 2018, se anota que fueron trasladados 48 hallazgos fiscales con valor del presunto detrimento de \$11.643.524.717.

2.6.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por la División de control fiscal

Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la División de Control Fiscal en que se decide apertura de IP o PRF, se archiva o se devuelve y que se relacionan en la siguiente tabla, no fue oportuna y diligente, soportado en que dicha decisión tardó en promedio 158 días (más de 5 meses) desde su traslado:

Tabla nro. 25. Gestión hallazgos vigencia 2018

Hallazgos trasladados	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Archivados	Término (días)	Devueltos	Término (días)
48	12	318	1	127	0	0	5	36

Fuente: Elaboración propia

Igualmente, se evidenció que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2017 pendientes de trámite según hallazgo de la Auditoría Regular a la vigencia 2017, tardó en promedio 307 días (más de 10 meses) desde su traslado por la División de Control Fiscal para tomar decisión de devolución, apertura de IP o de PRF, observándose, además, que 22 de ellos fueron decididos apenas en la presente vigencia 2019 tardando un término promedio de 517 días (más de 17 meses):

Tabla nro. 26. Gestión hallazgos vigencia 2017

Hallazgos trasladados pendientes	Apertura IP	Término (días)	Apertura PRF	Término (días)	Archivados	Término (días)	Devueltos	Término (días)
67	43	438	0	0	0	0	18	177

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se establece que la gestión adelantada no fue oportuna ni diligente, lo cual afecta los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 y en

el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y el cumplimiento de la Resolución 025 de 2013 de la CDA.

2.6.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por la División de control fiscal

Se evidenció por parte de la AGR que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2018 por la División de Control Fiscal, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 186 días (más de 6 meses) desde su traslado a la División de Responsabilidad Fiscal:

Tabla nro. 27. Hallazgos sin gestión vigencia 2018

Entidad	Nro. Oficio	Fecha traslado	Fecha auditoría	Término (días)
Alcaldía de Leticia	448	29/06/2018	8/03/2019	252
Alcaldía de Leticia	141	2/03/2018	8/03/2019	371
Alcaldía de Leticia	142	2/03/2018	8/03/2019	371
Alcaldía de Leticia	ND	19/01/2018	8/03/2019	413
Alcaldía de Leticia	149	6/03/2018	8/03/2019	367
Alcaldía de Leticia	305	16/05/2018	8/03/2019	296
Alcaldía de Leticia	185	20/03/2018	8/03/2019	353
Alcaldía de Leticia	181	15/03/2018	8/03/2019	358
Alcaldía de Leticia	230	11/04/2018	8/03/2019	331
Alcaldía de Leticia	148	6/03/2018	8/03/2019	367

Fuente: Elaboración propia

Igualmente se evidenció que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2017 por la División de Control Fiscal y que se encontraban pendientes de trámite de acuerdo a la Auditoría Regular a la vigencia 2017, a la fecha del trabajo de campo de la presente Auditoría Regular, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 591 días (más de 19 meses) desde su traslado a la División de Responsabilidad Fiscal:

Tabla nro. 28. Hallazgos sin gestión vigencia 2017

Entidad	Nro. Oficio	Fecha traslado	Fecha auditoría	Término (días)
Alcaldía Municipal de Leticia	RAD 273	6/04/2017	8/03/2019	701
Alcaldía Municipal de Leticia	RAD 388	18/05/2017	8/03/2019	659
ESE Hospital San Rafael de Leticia	RAD H-01-2017	6/06/2017	8/03/2019	640
Alcaldía Municipal de Puerto Nariño	RAD 796	12/10/2017	8/03/2019	512
Gobernación del Amazonas	RAD 803	17/10/2017	8/03/2019	507

Fuente: Elaboración propia

Esta falta de gestión del hallazgo incumple lo establecido en la Resolución 025 de 2013 de la CDA y afecta los principios de oportunidad, celeridad y

responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, generando riesgo de caducidad de la acción fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, incurriéndose presuntamente en el incumplimiento del deber del funcionario público establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.6.1.2. Término para la apertura de la IP

En la cuenta se reporta un total de 23 IP con auto de apertura dictado en la vigencia 2018, encontrando que el promedio de días empleado entre el traslado del antecedente y el auto de apertura es de 335 días.

En las nueve IP's revisadas, dicho promedio es de 340 días (más de 11 meses).

2.6.1.2.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la apertura de la IP

De acuerdo con la información rendida y verificada en trabajo de campo, la CDA tardó en promedio 340 días (más de 11 meses) en decidir la apertura de las indagaciones preliminares revisadas, contados desde el traslado del hallazgo, resultando demasiado tiempo, afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, e incumpliendo lo establecido en la Resolución 025 de 2013 de la CDA.

2.6.1.3. Decisión en la IP

De acuerdo con la rendición, se observa que la CDA decidió 21 IP de las 30 rendidas en 2018, es decir, el 70% de ellas, lo cual muestra un buen avance en la gestión de la IP respecto de la vigencia 2017 donde el porcentaje de decisiones fue del 60%.

Tabla nro. 29. Estado de las IP's (cifras en pesos)

Estado IP	Nro.	Valor presunto detrimento
En trámite	9	294.464.333
Con decisión	21	711.763.869
Total	30	1.006.218.202

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato16, cuenta vigencia 2018

Respecto de la decisión tomada en las 21 indagaciones reportadas como terminadas en la vigencia, se presenta así:

Tabla nro. 30. Decisión en las IP (cifras en pesos)

Decisión	Nro.	Valor presunto detrimento
Archivo por improcedencia	17	605.423.869
Cesación de la acción fiscal	1	60.000
Apertura de proceso	3	106.270.000
Total	21	711.753.869

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato16, cuenta vigencia 2018

El alto número de indagaciones culminadas con archivo por improcedencia, denota la debilidad en el ejercicio auditor respecto a la configuración de los hallazgos fiscales.

2.6.1.4. Gestión documental

2.6.1.4.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de las IP

El archivo documental de las IP revisadas, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que ninguno de los expedientes contiene índice o tabla de contenido.

Igualmente se evidenció que los expedientes de las IP 384-2018, 385-2018 y 389-2018, se encuentran sin foliación completa.

Estas observaciones afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, el párrafo del artículo 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, además de dificultar una consulta ágil del proceso.

2.6.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

La CDA reportó seis procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento ordinario, por un presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$135.954.316.

2.6.2.1. Origen de los procesos

El origen de los procesos se muestra a continuación, siendo el proceso auditor el de mayor representatividad en número con 4 (66,7%) y en valor del daño patrimonial investigado en el auto de apertura con \$124.518.589 (91,6%):

Tabla nro. 31. Origen PRFO (cifras en pesos)

Origen	Nro. PRFO	%	Valor presunto detrimento	%
Proceso auditor	4	66,7	124.518.589	91,6
Denuncia ciudadana	2	33,3	11.435.727	8,4
Total		100,0	135.954.316	100,0

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato17, cuenta vigencia 2018

2.6.2.2. Término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura del proceso

Ninguno de los procesos revisados presenta caducidad de la acción fiscal. Para los procesos con apertura en 2018, en promedio transcurrieron 887 días (2,4 años) entre los hechos y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

En los cuatro procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2018 y que se originaron en indagación preliminar, el tiempo promedio entre el cierre de la indagación y la apertura del proceso fue de 147 días (5 meses)

2.6.2.2.1. Hallazgo administrativo por demora injustificada en la apertura del proceso

De acuerdo a la información rendida y verificada en trabajo de campo, la CDA tardó en promedio 147 días (5 meses) en la apertura del proceso una vez decidida la indagación preliminar; observándose que en el proceso código de reserva 2, este término fue de más de un año (375 días), resultando un tiempo excesivo afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.6.2.3. Decreto y práctica de pruebas

2.6.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término para el decreto de pruebas

En los procesos ordinarios revisados en los cuales se dictó auto de imputación, se evidenció que de manera general se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, excepto en el proceso código de reserva 1, toda vez que no se decretaron las pruebas solicitadas en los descargos presentados el 27 de marzo de 2018, afectando el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, así como y los principios de eficiencia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.

2.6.2.4. Vinculación del garante

2.6.2.4.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante

En la revisión de los procesos de responsabilidad fiscal se evidenciaron las siguientes irregularidades respecto a la vinculación del garante:

Tabla nro. 32. Irregularidades en la vinculación del garante

Código de reserva	Irregularidad
1	En el auto de apertura se resuelve vincular a la aseguradora que cubrió la gestión, sin embargo, en la parte motiva se señala que no se encuentra identificada, lo cual efectivamente es cierto toda vez que no obraba en el expediente antes de la apertura, por tanto, hay incongruencia entre la parte motiva y la parte resolutive.
4	En el auto de apertura no se vincula aseguradora aduciendo que "a la fecha no se identifica la compañía aseguradora ni el número de póliza que cubre la gestión de los presuntos responsables..." sin embargo, a folios 202 y 203 obra la póliza que ampara los hechos generadores del presunto daño patrimonial (contrato cuestionado). La liquidación de los valores a responder por las aseguradoras establecidos en el auto de imputación, no son congruentes ni con el valor de presunto daño, ni con el valor de los amparos establecidos.

Fuente: Elaboración propia

Los hechos anteriores, afectan el cumplimiento de los principios procesales y de la función pública de eficiencia, eficacia y economía consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.

2.6.2.4.2. Observación administrativa por no vinculación del garante

De acuerdo con la contradicción presentada y teniendo en cuenta que esta fue subsanada por la CDA, la observación se retira y se incluye como beneficio de auditoría en el capítulo respectivo.

2.6.2.5. Medidas cautelares

El objeto de la responsabilidad fiscal a las luces del artículo 4 de la Ley 610 de 2000, es "el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que

compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal", por lo tanto es una labor fundamental que se obtenga la información de los bienes de los presuntos responsables, incluso desde el mismo inicio del proceso.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia C-840 de 2001, M.P. Jaime Araujo Rentería, determinó:

Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.

Estas medidas tienen un carácter precautorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, 'el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar sus resultados, impidiendo la desaparición o la distracción de los bienes del sujeto obligado.' Las medidas cautelares son pues, independientes de la decisión de condena o de exoneración que recaiga sobre el investigado como presunto responsable del mal manejo de bienes o recursos públicos. Pretender que éstas sean impuestas solamente cuando se tenga certeza sobre la responsabilidad del procesado carece de sentido, pues se desnaturaliza su carácter preventivo, teniendo en cuenta que ellas buscan, precisamente, garantizar la finalidad del proceso, esto es, el resarcimiento. En esta perspectiva las medidas cautelares pueden ser decretadas en cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal, habida consideración de las pruebas que obren sobre autoría del implicado, siendo la primera oportunidad legal para el efecto la correspondiente a la fecha de expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. No antes.

En consonancia con la Constitución y la ley 610 el artículo 41 exhibe una gran pertinencia y una plena justificación. Pues a todas luces resulta evidente que para una mejor garantización de los efectos resarcitorios las medidas cautelares no pueden dejarse para último momento, ni condicionarse a la previa determinación de responsabilidad fiscal del servidor público o del particular con poderes de gestión fiscal. (Subrayas fuera de texto)

El decreto, práctica y registro de medidas cautelares se encuentra regulado en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

La falta de decreto de medidas cautelares, así como la falta de su registro, genera un riesgo alto para lograr el resarcimiento del daño patrimonial causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal. La gestión de los organismos de control no solo está limitada al decreto de medidas cautelares sino a su registro, para que los bienes que garantizan el resarcimiento queden afectados con la medida y salgan del comercio.

2.6.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares

De la muestra revisada, se encontró que en el proceso con código de reserva 2, no se ha decretado medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bien automotor a nombre de uno de los imputados, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.

2.6.2.6. Procesos fallados

Se reporta un proceso fallado con responsabilidad fiscal en cuantía de \$11.864.538.

2.6.2.7. Grado de consulta

El Grado de consulta según el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, se ha establecido como una "defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales" dentro del proceso de responsabilidad fiscal; determinándose que es procedente "cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio".

2.6.2.7.1. Observación administrativa con presunta connotación disciplinaria por no surtir el grado de consulta

Se acepta la respuesta dada por la CDA en la contradicción presentada, por lo tanto, se retira la misma.

2.6.2.8. Gestión documental

2.6.2.8.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los PRFO

El archivo documental de los PRFO revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Tabla nro. 33. Inconsistencias gestión documental

Código de reserva	Inconsistencia
1 a 6	Los expedientes no contienen índice o tabla de contenido
1	A folio 30 del expediente obra estuche de CD, pero sin este medio.
4	Los cuadernos principales se encuentran mal foliados
5	El cuaderno principal se encuentra con foliación incompleta

Fuente: Elaboración propia

Estas inconsistencias afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000; el párrafo del artículo 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, además de dificultar una consulta ágil del proceso.

2.6.2.9. Aplicación normativa

2.6.2.9.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa

Se evidenció que, para algunas actuaciones procesales, la figura jurídica o la normatividad aplicada no fue la correcta, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 34. Indebida aplicación normativa

Código de reserva	Inconsistencia
4	En la parte resolutoria del auto de apertura del proceso, no se establece el o los presuntos responsables, siendo uno de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000
5	<ul style="list-style-type: none"> - El proceso se determinó la no existencia del daño, por lo cual se termina por cesación de la acción fiscal, sin embargo, esta figura no es la correcta, puesto que la no existencia del daño no se encuentra dentro de las circunstancias establecidas en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por tanto, la figura a invocar debió ser el archivo en los términos del artículo 47 de la Ley 610 de 2000. - En el auto de cesación y archivo, no se resuelve el levantamiento de medidas cautelares, ni la devolución de los depósitos judiciales, lo cual debe ser consecuencia de la terminación anormal del proceso.

Fuente: Elaboración propia

La no aplicación de la normatividad correspondiente, afecta el principio al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y en el

artículo 2° de la Ley 610 de 2000, exponiendo el trámite a nulidades procesales que inciden en el resultado del proceso al alimentar el término de prescripción.

2.6.3. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

La CDA reportó dos procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal (PRFV), por un valor del presunto detrimento patrimonial en el auto de apertura de \$4.577.737.198.

2.6.3.1. Medidas cautelares

En ninguno de los dos procesos reportados, se decretaron medidas cautelares, lo cual puede afectar el efectivo resarcimiento del daño en aquel proceso en que se determinó fallo con responsabilidad.

2.6.3.2. Procesos fallados

Se emitió un fallo con responsabilidad fiscal en cuantía de \$12.022.015 y un proceso con fallo sin responsabilidad fiscal el cual investigaba un presunto detrimento patrimonial de \$4.584.492.498 confirmado en grado de consulta.

El fallo con responsabilidad fue remitido a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República el 28 de enero de 2019.

2.6.3.3. Traslado a cobro coactivo

El proceso reportado con fallo con responsabilidad fiscal ejecutoriado fue trasladado a cobro coactivo de manera oportuna en el término de 14 días.

2.6.3.4. Audiencias

De acuerdo con la cuenta rendida, para la audiencia de descargos en los dos procesos tramitados, se invirtió en promedio 210 días (7 meses), lo cual se considera un tiempo razonable.

Se observa que el promedio de días empleado para el inicio de la audiencia de decisión una vez terminada la audiencia de descargos fue de 145 días (casi 5 meses), término que se considera excesivo.

2.6.3.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el inicio de las audiencias

En el proceso código de reserva 8, se evidenció que la audiencia de decisión

se inicia casi 6 meses después de terminada la de descargos, lo cual no es oportuno, además que no obra soporte de haberse citado para su inicio el 9 de abril de 2018 fecha fijada en el cierre de la audiencia de descargos.

Lo anterior afecta los principios de la función administrativa y del proceso de responsabilidad fiscal referentes al debido proceso y a la celeridad consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

2.6.3.5. Aplicación normativa

2.6.3.5.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa

Se evidenció en el proceso código de reserva 8 que, la normatividad (numeral 13 del artículo 3° y 54 de la Ley 1437 de 2011) invocada para la notificación de la decisión del recurso de reposición, así como la invocada para la notificación de la decisión en consulta (artículo 106 de la Ley 1474 de 2011) no es correcta, debiendo ser en uno y otro caso, el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 por remisión expresa del literal a) del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se observó que el auto que resuelve reposición no tiene artículo tercero.

La no aplicación de la normatividad correspondiente, afecta el principio al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política y en el artículo 2° de la Ley 610 de 2000, exponiendo el trámite a nulidades procesales que inciden en el resultado del proceso al alimentar el término de prescripción.

2.6.3.6. Gestión documental

2.6.3.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los PRFV

El archivo documental de los PRF revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Tabla nro. 35. Inconsistencias gestión documental

Código de reserva	Inconsistencia
7 y 8	Los expedientes no contienen índice o tabla de contenido
7	A folio 9, 76 y 1310 obra estuche de CD, pero sin este medio.
8	A folio 270 y 277 obra estuche de CD, pero sin este medio.

Fuente: Elaboración propia

Estas inconsistencias afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la

Ley 594 de 2000, en el párrafo del artículo 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, además de dificultar una consulta ágil del proceso.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

La CDA reportó en la cuenta correspondiente a la vigencia 2018, un total de 29 procesos de cobro coactivo tramitados, con un valor del título ejecutivo de \$599.351.300.

2.7.1. Origen de los títulos ejecutivos

El origen de los títulos ejecutivos se muestra a continuación, siendo los procedentes del proceso de responsabilidad fiscal los de mayor representatividad tanto en número con 20 (69,0%) como en valor del título ejecutivo con \$545.084.805 (90,9%):

Tabla nro. 36. Origen de los títulos ejecutivos (cifras en pesos)

Origen	Nro. de procesos	%	Cuántía título	%
Proceso de responsabilidad fiscal	20	69,0	\$45.084.805	90,9
Administrativo sancionatorio	7	24,1	\$1.594.384	8,6
Disciplinario	2	6,9	2.672.111	0,5
Total	29	100,0	\$99.351.300	100,0

Fuente: SIREL, cuenta 2018

2.7.2. Término para la apertura del proceso

En la vigencia 2018 fueron iniciados dos procesos equivalentes al 6,9% del total reportado, empleándose un término promedio de 6 días para avocar el conocimiento, lo cual se considera como una buena gestión.

2.7.3. Cobro persuasivo

En los procesos 022-2006 y 029-2007, no obra soporte del agotamiento del cobro persuasivo establecido en el artículo 10 de la Resolución 106 de 2008 de la CDA; no obstante, y tratándose de procesos iniciados en 2006 y 2007, la observación ya no es procedente.

Los procesos iniciados en la vigencia 2018 contienen el agotamiento de esta etapa.

2.7.4. Investigación de bienes y medidas cautelares

2.7.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la investigación de bienes

Se evidenció en los procesos revisados que durante la vigencia 2018 únicamente se hizo una circularización de búsqueda de bienes en el mes de enero, igual situación en vigencias anteriores en que sólo se hace una búsqueda de bienes al año.

Igualmente se evidenció que la búsqueda de bienes se limita a entidades del orden local en lo que tiene que ver con entidades financieras y con búsqueda de vehículos.

Situaciones que además de no ser eficientes y oportunas por el tiempo transcurrido entre búsqueda y búsqueda, incumple el Plan de Mejoramiento (Hallazgos 13 y 14, Auditoría regular vigencia 2016) en el que se estableció "Oficiar a todas las entidades que puedan dar cuenta de bienes del ejecutado tanto a nivel local como nacional" y "Enviar oficios de manera periódica con lapsos de tiempo de dos meses", así como también contradicen los principios de celeridad, oportunidad, economía y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998 .

La falta de mecanismos eficaces para la búsqueda y consecución de bienes en el cobro coactivo proveniente de fallos con responsabilidad fiscal, trae como consecuencia que el fin resarcitorio de la acción fiscal quede insoluto, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 610 de 2000.

2.7.4.2. Observación administrativa por no decreto de medidas cautelares

De acuerdo con la contradicción presentada y teniendo en cuenta que esta fue subsanada por la CDA, la observación se retira y se incluye como beneficio de auditoría en el capítulo respectivo.

2.7.5. Liquidaciones del crédito y costas

2.7.5.1. Hallazgo administrativo por procesos sin resolución de ejecución y liquidación

En los procesos 029-2007, 037-2009, 040-2009, 054-2016 y 057-2018, no obra acto que ordene seguir con la ejecución y efectuar liquidación, incumpliendo el numeral 14 del artículo 14 de la Resolución 106 de 2008 de la CDA, afectando igualmente el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de eficacia, economía, establecidos en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley

489 de 1998, lo cual no permite establecer el valor real de la ejecución en curso.

2.7.5.2. Hallazgo administrativo por liquidación incorrecta de intereses

En el proceso 057-2018 obra a folio 93 liquidación del crédito a 31 de diciembre de 2018 con valor total de \$25.715.285, el cual es incorrecto teniendo en cuenta que el valor del título (capital) es de \$24.234.417 y los intereses son del 12% anual, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 106 de 2008 de la CDA, afectando igualmente el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de eficacia, economía, establecidos en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, trayendo como consecuencia que el recaudo del título ejecutado no corresponda a la realidad de su liquidación al momento del pago.

2.7.5.3. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el pago total del título ejecutivo

El proceso 058-2018 se archiva por pago total del crédito mediante auto del 9 de julio de 2018, sin embargo, según la liquidación en dicho auto, el valor total del título ejecutado es de \$7.457.382 y la consignación efectuada por el ejecutado fue de \$7.457.014, es decir, se presenta un faltante de \$368, por lo tanto, no se podía decretar el archivo por pago total.

Esta situación afecta el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 610 de 2000, al no darse el resarcimiento total del daño patrimonial determinado.

2.7.6. Gestión documental

2.7.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los procesos de cobro coactivo

El archivo documental de los procesos de cobro coactivo revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que ninguno de los expedientes contiene índice o tabla de contenido.

Estas observaciones afectan el cumplimiento de los artículos 11, 19 y 22 de la Ley 594 de 2000, en el párrafo del artículo 15 del Acuerdo 5 de 2013 del Archivo General de la Nación y del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, además de dificultar una consulta ágil del proceso.

2.8. Proceso de Talento Humano

2.8.1. Gestión en la administración de la carrera administrativa

Con el fin de verificar el estado de la planta de personal, se tomó como muestra en su totalidad la planta por nivel, observando que se encuentra aprobada y ocupada, con 7 funcionarios vinculados mediante carrera administrativa y el Contrator Departamental del Amazonas nombrado por la Asamblea Departamental.

Tabla nro. 37. Funcionarios por nivel

Nivel	Carrera administrativa	Periodo	Total planta autorizada y ocupada
Directivo	0	1	1
Asesor	0	0	0
Profesional	5	0	5
Técnico	0	0	0
Asistencial	2	0	2
Total Funcionarios	7	1	8

Fuente: Producción propia

Es importante mencionar que la entidad cuenta con dos contratistas, uno como asesor y el otro como técnico en sistemas.

2.8.2. Vinculación y desvinculación de Personal

Para la vigencia 2018, en la CDA no se presentaron vinculaciones ni desvinculaciones de personal.

2.8.3. Asignación Salarial

Mediante Ordenanza No. 003 del 11 de abril de 2018, la Asamblea Departamental del Amazonas fijó la remuneración de los diputados y la escala salarial para los empleos de las plantas de personal para la vigencia 2018. Con el fin de verificar la asignación de los salarios de la CDA, se tomó como muestra la escala salarial contra la planta de personal de la entidad. Se verificó que los salarios son acordes con los Decretos 316, 317 y 319 de febrero de 2018.

2.8.4. Nómina

Se verificó la nómina de noviembre de 2018, comprobando que el incremento de sueldos se realizó conforme a la Ordenanza No. 003 del 11 de abril de 2018. La gestión de liquidación y pago de nóminas se llevó a cabo de conformidad

con los pagos de salarios y descuentos acorde con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 333 de 2018.

2.8.5. Plan Institucional de Capacitación - PIC

La CDA, mediante Resolución 025 del 25 de enero de 2018, adoptó el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2018, de acuerdo con la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Decreto 648 de 2017, el presupuesto asignado fue de \$21.000.000.

Con el fin de analizar la gestión adelantada durante la vigencia 2018, se tomó como muestra la totalidad de las 47 actividades reportadas en el informe de rendición. Se llevaron a cabo seminarios, cursos, talleres y asistencia técnica. Los temas se relacionaron con planeación, tesorería, control fiscal, materia tributaria, control del programa de alimentación escolar (PAE), herramientas para auditar en línea, gestión efectiva en salud, pautas para la gestión documental, control interno de gestión y responsabilidad fiscal.

De acuerdo con lo anterior, se comprobó que la CDA realizó las actividades programadas conforme a las necesidades de los funcionarios. Igualmente, se realizó la inducción y reinducción cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.19.6.2 y 2.2.19.6.2, Decreto 1083 de 2015.

2.8.6. Plan de Bienestar

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 2929 de 2005; con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Bienestar para la vigencia 2018 de la CDA, cuyo presupuesto asignado para la vigencia fue de \$25.965.000, se ha tomado la muestra en su totalidad de las cuatro actividades rendidas en la cuenta.

2.8.6.1. Hallazgo administrativo por la demora en el diseño y ejecución del Plan de Bienestar

Una vez realizada la verificación del Plan de Bienestar, se evidencia que fue diseñado y puesto en marcha en el mes de agosto de 2018, al igual que las encuestas de necesidades. Frente a lo anterior, la Contraloría no cumplió con lo expuesto en el artículo 1° del Decreto 612 de 2018.

2.8.7. Plan de Incentivos

2.8.7.1. Hallazgo administrativo por el incumpliendo en la elaboración del Plan de Incentivos conforme al artículo 26 Decreto 1567 de 1998

De acuerdo con la verificación realizada, se encontró que la CDA no cuenta con el Plan de Incentivos, lo que indica que no está cumpliendo con el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998.

2.8.8. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Como parte de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se tomaron como muestra las 5 actividades reportadas por la CDA para la vigencia 2018. Se comprobó que fueron ejecutadas en un 100%, acorde con el Decreto 1083 de 2015 del DAFP.

En el marco de la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se conformaron los Comités de Convivencia Laboral y Colectividad de Brigadistas y se eligió un vigía responsable del sistema ante la entidad.

Una vez realizada la inspección a las instalaciones físicas de la Contraloría Departamental del Amazonas, se evidencia que cuenta con los protocolos de seguridad, posee un botiquín, extintores, una camilla y señalización adecuada.

2.8.9. Reconocimiento de Incapacidades

Las incapacidades que se presentaron fueron pagadas en su totalidad.

2.8.10. Gestión documental

2.8.10.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el proceso de gestión documental

En las historias laborales revisadas la foliación no es correcta, así mismo no cuentan con índice, lo cual incumple con lo dispuesto en el Acuerdo 04 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación.

2.9. Control Fiscal Interno

Como resultado del análisis realizado a los diferentes procesos en desarrollo de la auditoría integral, se evidenció que la entidad aún no ha culminado el mapa de todos los procesos que se aplican en la entidad, este vacío procedimental hace que la entidad esté expuesta a la materialización de riesgos por desconocimiento o impericia del servidor público encargado de dichas funciones.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los procesos son la base fundamental para la adecuada operación de la entidad, se hace urgente el

levantamiento de los que faltan para así completar el mapa de procesos institucional.

Estas debilidades y las observaciones identificadas en las líneas de auditoría aplicadas ponen de presente que aunque existen procesos y procedimientos en las áreas como de proceso auditor y de procesos fiscales, los controles implementados no son suficientes para mitigar los riesgos, toda vez que se presenta su ocurrencia o materialización.

Adicionalmente en las tres auditorías internas aplicadas se evidencia que persisten las falencias identificadas en los diferentes ejercicios de control adelantados en la entidad, situación que identifica una debilidad en la cultura del autocontrol por parte de los servidores de la entidad.

A continuación resumimos las observaciones de control interno detectadas en el análisis a cada uno de los procesos auditados:

No se realizaron auditorías de control fiscal interno a los procesos contable, de tesorería, caja menor y manejo presupuestal en desarrollo de lo ordenado en la normatividad y como parte de las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada por la AGR

En el proceso contractual se evidenció que la Entidad cuenta con un Manual de Contratación como una primera herramienta de trabajo para mitigar los riesgos del proceso, al contener en el documento de manera general, reglas y principios establecidos en la Carta Política y el estatuto de contratación de la administración pública, comenzando por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y todos los decretos reglamentarios posteriores lo que garantiza que la contratación en la CDA, se haga siguiendo postulados y principios y se desarrolle con rigurosidad.

Sin embargo, el Manual adoptado por la Contraloría con Resolución No.119 del 31 de julio de 2014 no presenta actualizaciones posteriores, lo que pone en evidencia que no se han incluido normativas totalmente pertinentes como el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

No obstante, los lineamientos legales anteriores si son tenidos en cuenta en los diferentes procesos contractuales.

Tampoco cuenta con procedimientos, olvidando la obligatoriedad que impone en el artículo 69 la norma constitucional a las entidades públicas, de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

De otra parte, tratándose de otro punto de control para la contratación, la Contraloría realiza y publica el Plan Anual de Adquisiciones PAA; sin embargo, se evidenció la falta de actualización del mismo, actividad que de manera obligatoria debe realizar mínimo una vez al año y aunque las entidades no están obligadas a suscribir y ejecutar todas las contrataciones allí relacionadas, el PAA sí es una buena herramienta de planeación.

El hecho mencionado generó, que no se adquirieran algunos objetos contractuales necesarios para la institución y el bienestar de los funcionarios, o por el contrario se suscribieran contratos que no habían sido relacionados como necesidades prioritarias.

En el proceso de talento humano faltan procedimientos administrativos para la desvinculación de funcionarios y el Plan de Incentivos.

En el proceso de participación ciudadana se presentan debilidades en los términos relacionados con atención a las peticiones ciudadanas y cumplimiento con lo establecido en la gestión documental de expedientes.

En el proceso auditor se advierte que el hallazgo configurado en el Informe de Control Interno correspondiente a la extemporaneidad en el término del traslado obtuvo una connotación de "observación", cuando en criterio de la comisión auditora debió calificarse como una no conformidad mayor, en razón al reiterado incumplimiento del término establecido de 15 días, (numeral 2.5.3 de este informe). Este escenario afecta de forma significativa la gestión misional de la contraloría y contribuye a que los responsables de un presunto detrimento se favorezcan con los términos de caducidad de la acción fiscal.

En el proceso responsabilidad fiscal, se evidencia la falta de un manual del proceso; se evidenció la falta de los controles establecidos a partir del Plan de Mejoramiento

En el proceso de cobro por jurisdicción coactiva, igualmente se evidencia falta de controles en especial en el seguimiento a la búsqueda de bienes, así como al decreto de medidas cautelares.

Lo anterior evidencia que el sistema de control interno no brinda una seguridad razonable para el cumplimiento de las políticas y procesos que faciliten una operación efectiva de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se incumple con lo estipulado en los artículos 1 y literales b) y d) del artículo 2 y el literal b) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, el

artículo 1 del Decreto 943 de 2014; y el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998.

2.10. Peticiones Ciudadanas

No se presentaron peticiones ciudadanas radicadas en la AGR para ser incluidas en el presente ejercicio auditor.

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la CDA en la vigencia auditada (2018), presenta 21 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 31 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 21 tienen acciones terminadas⁷. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 21 hallazgos con 31 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 38. Hallazgos Plan de mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ⁸	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	14	14	0
Auditoría Regular PGA 2017	2	2	0
Auditoría Especial PGA 2017	5	5	0
Total	21	21	0

Fuente: SIA Misional, módulo PGA, Plan de mejoramiento consolidado, Hallazgos con acciones activas

2.11.2. Resultados de la evaluación

El resultado de la evaluación al Plan de Mejoramiento vigente de la CDA, se encuentra en el Anexo nro. 1 del presente informe.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en (norma vigente) y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del Plan de Mejoramiento obtuvo el 35%, lo que permite concluir su incumplimiento.

2.11.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de mejoramiento

Una vez efectuado el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento de la CDA vigente, se evidenció que de las 31 acciones formuladas, se incumplieron

⁷ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

⁸ Ibidem.

20, tal como se muestra en el Anexo nro. 1 del presente informe Final; además se evidenció que los hallazgos de este Plan, continuaron repitiéndose en la vigencia evaluada, por lo cual se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del numeral 6 del Manual del Procesos Auditor versión 9.1, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Del proceso de revisión de cuenta se concluyó que la CDA cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2018 en cuanto a la oportunidad; en cuanto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en la siguiente observación, por lo cual se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993:

2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL

En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CDA en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:

- Formato 3 Cuentas bancarias

La información reportada en el Formato 3 "Cuentas Bancarias" de la Cuenta de Ahorros No. 7103-7-00988-6 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Fondo de Bienestar Social de la CDA no es correcta, por cuanto en el renglón de saldo en libros y el saldo en el extracto aparece por \$30.111.658 y el saldo correcto al cotejar con el libro auxiliar de bancos y el saldo en el extracto del Banco Agrario de Colombia, es de \$30.128.826. Por lo cual, lo reportado en el F3 frente al F1 de la rendición de cuenta, generó una diferencia de \$17.169.

- Formato 13 (SIA Observa)

La verificación en el expediente contractual y en el aplicativo SEGOP, permitió determinar a la AGR que el contrato de prestación de servicios profesionales 005- de 2018 presentó una adición mediante otro si modificatorio suscrito el 30

de octubre de 2018 por valor de \$4.000.000, que no fue reportado en la cuenta rendida por parte de la CDA, en el SIA Observa.

- **Formato 15 Participación ciudadana**

De acuerdo al trabajo de campo, verificadas las acciones de la muestra con fecha de ejecución del año 2017, se evidenció que las mismas fueron realizadas en la vigencia 2018, por lo tanto se constituye en una inconsistencia en la rendición de la cuenta.

- **Formato 16 Indagación preliminar**

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En la IP 378-2018, se anota como fecha de decisión el 17/07/2017, la cual es anterior a la fecha del auto de apertura que se anota 28/05/2018.
- En esta misma IP se anota en la casilla "Decisión" "Archivo por improcedencia" y en la casilla "Estado al final del periodo rendido" "En trámite", lo cual no es congruente.

En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla Nro. 39 - Inconsistencias en la información de las IP revisadas

Nro. IP	Inconsistencia
367-2018	- La fecha de los hechos reportada (26/01/2016) corresponde a la fecha de suscripción del contrato, sin embargo, en el expediente obra el acta de liquidación del 12/8/2016, siendo esta la fecha de los hechos.
378-2018	- Se reporta con estado al final del periodo rendido "En trámite", encontrando en el expediente que fue decretada la cesación de la acción fiscal mediante auto del 17/07/2017, por tanto, se encontraba archivada.
382-2018	- No obra soporte de la fecha reportada como de los hechos, obra acta de liquidación del 9/12/2015 que sería la fecha de los hechos.
383-2018	- La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada en el expediente. - El valor anotado como daño corresponde al valor del contrato, sin embargo, tanto en el traslado del hallazgo como en el auto de apertura se anota que el valor del presunto daño es de \$12.600.000.
384-2018	- El valor anotado como presunto detrimento no corresponde, en el expediente se encuentra que es de \$56.268.333.
386-2018	- La fecha de los hechos reportada (13/12/2016) corresponde a la fecha de suscripción del contrato, sin embargo, la fecha del pago fue el 29/12/2015, siendo esta la fecha de los hechos.
387-2018	- El valor del presunto detrimento reportado (\$152.000.000) no corresponde, teniendo en cuenta los valores relacionados en el auto de apertura en cada uno de los 10 proyectos en cuestión es de \$116.244.266.
390-2018	- La fecha de los hechos no se encuentra soportada. - El valor reportado del presunto detrimento no es correcto, así como tampoco los relacionados en el auto de apertura así: Hecho 1) \$50.000 no \$50.000.000; hecho

Nro. IP	Inconsistencia
	2) \$60.000; hecho 3) \$2.300.000; hecho 4) \$15.050.000 no \$15.000.000, para un total de \$17.460.000 no \$15.050.000

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato16, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

- Los procesos código de reserva 1 y 4 reportan como estado a 31 de diciembre de 2018 "En trámite con auto de apertura y antes de imputación"; sin embargo, en la casilla "Decisión", se anota "Imputación de responsabilidad" y en el proceso código de reserva 1, en la casilla "Fallo", se relaciona "C: Con responsabilidad".
- El proceso código de reserva 1 se relaciona con vinculación del garante el 25/07/2019, lo cual es evidentemente un error en la rendición.
- El proceso código de reserva 4 se relaciona con vinculación del garante el 06/02/2019, gestión que no corresponde a la vigencia rendida.
- En los procesos código de reserva 2 y 6, se reporta objeto de la medida cautelar y su registro o inscripción, sin embargo, no se reporta la fecha del decreto ni la de la comunicación.
- En el proceso código de reserva 6 se reporta medida cautelar registrada, pero se reporta su valor \$0
- En el proceso código de reserva 1 se reporta el decreto, la comunicación, el objeto y el valor de la cautelar, pero no se reporta la fecha del registro.
- En el proceso código de reserva 5 se reporta el valor de la medida registrada, sin embargo no se reporta la fecha del decreto, su comunicación, el objeto ni la fecha del registro.

Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal:

- En el proceso código de reserva 7, la fecha de los hechos reportada 24/05/2019, es evidentemente un error.
- En el proceso código de reserva 8, la fecha 11/07/2019 reportada como de comunicación del AA al RL de la Cía. de seguros, es un evidente error.

- En el proceso código de reserva 7, la fecha del fallo reportada es anterior a la fecha de inicio de la audiencia de decisión.
- En el proceso código de reserva 7, no se reporta fecha de ejecutoria de la decisión, no obstante que en consulta fue confirmada el 17/07/2018, según el reporte.
- En el proceso código de reserva 8, tanto la fecha de la ejecutoria de la decisión como la de traslado a cobro coactivo son de 2019, lo cual no hace parte de la gestión que se debe reportar para la vigencia 2018.

En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla Nro. 40. Inconsistencias en la información de los PRF revisados

Código de reserva	Inconsistencia
1	<ul style="list-style-type: none"> - El número del proceso reportado no corresponde - La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportada, en el fallo se anota que es el 30/03/2016 último avance realizado. - Se reporta como origen del proceso "Denuncia ciudadana", sin embargo, este tiene origen en la indagación preliminar 340-2017 - El valor del presunto detrimento en el auto de apertura reportado no es correcto, siendo \$14.019.288 - Los valores reportados por recaudo no se encuentran soportados, obran fotocopias de cinco (5) depósitos judiciales por valor total de \$498.115 - En el expediente no obra el auto que decreta medidas cautelares, obra oficio del 2/3/2018 a tesorería departamental Informando el embargo mediante auto No. 7 del 2/3/2017 (no obra);
2	<ul style="list-style-type: none"> - Se reporta como origen del proceso "Proceso auditor", sin embargo, esta tiene origen en la indagación preliminar 232-2016 - El valor reportado de recaudo durante el proceso y en el periodo rendido no es correcto puesto que se incluyen los recaudos de 2019
3	<ul style="list-style-type: none"> - Se reporta como origen del proceso "Proceso auditor", sin embargo, este tiene origen en la indagación preliminar 351-2017 - La fecha de decreto de la medida cautelar reportada no es correcta, siendo 23/07/2018 - La fecha de comunicación de la medida cautelar reportada no es correcta, siendo 27/07/2018 - La fecha de registro o inscripción de la medida cautelar reportada, no se encuentra soportada - El valor reportado de recaudo durante el proceso y en el periodo rendido no es correcto puesto que se incluyen los recaudos de 2019
4	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada corresponde a la suscripción del contrato, obra en el expediente entrega del bien del 23/11/2015, que es la fecha a tener en cuenta. - Se reporta como origen del proceso "Proceso auditor", sin embargo, este tiene origen en la indagación preliminar 350-2017 - La fecha de la última notificación auto de apertura reportada no es correcta, pues obra notificación del 12/5/2018 - La fecha de la comunicación de vinculación al representante legal de la compañía de seguros reportada no es correcta, obra 08/02/2019, no obstante, esta fecha no debió ser reportada pues corresponde a la vigencia 2019 - El valor reportado de amparo por la aseguradora corresponde a uno solo de riesgos y

Código de reserva	Inconsistencia
	<ul style="list-style-type: none"> de una sola de las pólizas vinculadas, debiendo reportarse el total de los amparos y de las pólizas. - La fecha del auto de imputación es incorrecta, siendo 26/02/2019, no obstante, esta no se debió reportar al pertenecer a la vigencia 2019 - No obra soporte del decreto y comunicación de medida cautelar reportada
5	<ul style="list-style-type: none"> - En el expediente obra soporte de investigación de bienes, decreto de medida cautelar salarios (10/10/2018) y de registro o inscripción de la medida (12/10/2018) lo cual no fue reportado
6	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no se encuentra soportado - El valor del presunto detrimento en auto de apertura reportado se encuentra errado, toda vez que los dos hechos relacionados suman \$10.125.000
7	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada no corresponde, de acuerdo con la indagación preliminar y al auto de apertura e imputación, estos son de tracto sucesivo hasta el 31/12/2015 - Se reporta como origen del proceso "Proceso auditor", sin embargo, este tiene origen en la indagación preliminar 332-2016 - Se reporta el proceso como de única instancia, sin embargo, el mismo es de doble instancia. - La fecha reportada de investigación de bienes corresponde a la fecha del auto que la ordena, más no hay oficio en que se solicite o cumpla dicha orden - No obra soporte de la notificación del AAI a las aseguradoras - La fecha de comunicación del auto de apertura e imputación a la aseguradora, no se encuentra soportada - La fecha de inicio de la audiencia de decisión reportada no corresponde, siendo el 20/03/2018 - Si bien el fallo tiene fecha del 22/5/2018, éste fue leído en la sesión de audiencia de decisión del 12/6/2018, por lo tanto, esa es la fecha del fallo, pues sus efectos son a partir de esa fecha.
8	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha de los hechos reportada corresponde a la suscripción del contrato; éste se pagó el 26/11/2015, siendo esta la fecha de los hechos - Se reporta como origen del proceso "Denuncia ciudadana", sin embargo, este tiene origen en la indagación preliminar 321-2015 - La fecha de la última notificación del auto de apertura e imputación reportada no corresponde, siendo el 12/07/2017 - No obra soporte de la notificación del recurso de reposición a uno de los vinculados, ni a la aseguradora - No obra soporte de ejecutoria del fallo, no obstante, siendo de la vigencia 2019, no se debió rendir - La fecha de traslado a cobro coactivo reportada corresponde al auto que ordena el traslado, pero no obra el oficio de traslado.

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato17, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- Formato 18 Jurisdicción coactiva

En la revisión del formato, se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

- En los siguientes procesos, se reporta la fecha en que se avoca conocimiento anterior a la fecha en que se recibe el título ejecutivo:

Tabla Nro. 41. Inconsistencias fecha recibo título vs fecha avoca conocimiento

Nro. Expediente	Fecha recibo del título ejecutivo	Fecha en que avoca conocimiento
-----------------	-----------------------------------	---------------------------------

Nro. Expediente	Fecha recibo del título ejecutivo	Fecha en que avoca conocimiento
012-2005	27/05/2015	30/05/2005
046-2011	03/11/2011	24/01/2011
054-2016	04/04/2016	26/02/2016

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- En los siguientes procesos, se reporta la fecha en que se inicia el cobro persuasivo, anterior a la fecha en que se avoca conocimiento:

Tabla Nro. 42. Inconsistencias fecha cobro persuasivo vs fecha avoca conocimiento

Nro. Expediente	Fecha en que avoca conocimiento	Fecha inicio cobro persuasivo
057-2018	24/01/2018	14/01/2018
058-2018	23/04/2018	16/04/2018

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- El proceso 042-2010 se reporta con fecha del mandamiento de pago del 15/09/2010, la cual es anterior a la fecha del auto que avoca conocimiento (01/09/2011).
- En el proceso 054-2016, se reporta el mandamiento de pago de fecha 12/03/2019, lo cual es claramente un error.
- En los procesos 040-2009 y 042-2010, la fecha de presentación del recurso de reposición por la decisión sobre las excepciones es anterior a la fecha de la decisión objeto de recurso y para el último proceso, incluso anterior a la fecha reportada de la presentación de las excepciones.
- En los siguientes procesos se reporta trámite del recurso de reposición contra la decisión respecto de excepciones, sin embargo, no se reporta la información sobre dichas excepciones: fecha de presentación, tipo de decisión y fecha:

Tabla Nro. 43. Inconsistencias recurso reposición

Nro. Expediente	Fecha presentación	Fecha decisión	Tipo decisión
013-2005	18/02/2015	10/03/2015	R. Revoca
037-2009	03/07/2008	06/10/2008	R. Revoca
039-2009	03/07/2008	06/10/2008	R. Revoca
046-2011	13/07/2009	13/07/2009	R. Revoca
056-2017	17/02/2017	28/02/2017	C. Confirma

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- En los procesos 006-2004 y 041-2009, se reporta el tipo y la fecha de la decisión del recurso de reposición, pero no se reporta la fecha de presentación del recurso, así como tampoco se relaciona la información referente a la presentación de las excepciones ni a su decisión.

- En los procesos 012-2005 y 013-2005, se reporta fecha de decreto y el objeto de medidas cautelares, sin embargo, su cuantía se reporta \$0.
- En los siguientes procesos se registra el objeto de medida cautelar, pero no se registra la fecha de su decreto e inscripción o registro y además se relaciona su cuantía \$0:

Tabla nro. 44. Inconsistencias medida cautelar

No. Expediente	Objeto medida cautelar	Cuantía
029-2007	Cuentas Bancarias	0
040-2009	Cuentas Bancarias	0
041-2009	Cuentas Bancarias	0
054-2016	Cuentas Bancarias	0

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- En el proceso 015-2005 se relaciona fecha de decreto de medida cautelar y su cuantía, pero no se relaciona el objeto de la cautelar.
- En los siguientes procesos se relaciona valor recaudado durante el proceso respecto del capital, pero no se relaciona valor recaudado por concepto de intereses:

Tabla nro. 45. Inconsistencias recaudo (cifras en pesos)

No. Expediente	Cuantía título	Capital acumulado
012-2005	30.565.154	8.468.539
013-2005	8.755.000	1.523.000
040-2009	64.279.000	13.111.637
055-2017	6.038.785	3.359.330

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- El proceso 037-2009 se reporta con un estado a 31 de diciembre de 2018 de "En trámite ejecución de garantías", sin embargo, no se reporta acuerdo de pago alguno que sería sobre el que recaería la garantía a ejecutar, por lo tanto, no corresponde el estado reportado.
- Los procesos 020-2006 y 057-2018 son reportados con estado a 31 de diciembre de "En trámite mandamiento de pago", sin embargo, el mandamiento ya fue dictado, para el primero el 13/06/2006 y para el segundo el 05/02/2018, por lo tanto, no corresponde el estado reportado.

En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma:

Tabla nro. 46. Inconsistencias en la información de los procesos de cobro coactivo revisados

Nro. Proceso	Inconsistencia
022-2006	- En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o

Nro. Proceso	Inconsistencia
	<ul style="list-style-type: none"> - resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo 12/08/2006
029-2007	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo 08/06/2007 - La cuantía del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo \$92.200.000
037-2009	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha reportada de recibo del título ejecutivo no corresponde, siendo 16/02/2009 - La fecha reportada del título ejecutivo no es correcta, siendo 06/10/2008 - No se reporta la fecha del cobro persuasivo que es 27/04/2009 - La fecha de presentación y decisión del recurso de reposición reportada, así como la decisión, no se encuentran soportadas en el expediente (no obra el mismo)
040-2009	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - No se reporta la fecha del cobro persuasivo que es 23/06/2009 - La fecha de notificación del mandamiento de pago no es correcta, siendo 04/06/2010 - La fecha de presentación del recurso de reposición reportada no es correcta, siendo 24/05/2010 - Se reporta como objeto de medida cautelar "Cuentas bancarias", lo cual no está soportado en el expediente - Los valores reportados en la casilla "Pagos" y en las casillas de recaudo durante el proceso, no se encuentran soportadas; según relación obrante a folio 137 del expediente, respecto de la vigencia 2010, se anota abono a capital por \$2.500.000 y abono a intereses de \$2.500.000 - No se reporta terminación del proceso, obrando auto del 12/01/2011 de archivo a la aseguradora por pago.
041-2009	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo 16/04/2009 - No se reporta la fecha del cobro persuasivo que es 28/05/2010 - La fecha de notificación del mandamiento de pago reportada no es correcta, siendo 18/08/2010 - No obra soporte respecto a la información reportada del recurso de reposición y del objeto de cautelares. - Se reporta como objeto de medida cautelar "Cuentas bancarias", lo cual no está soportado en el expediente - Los valores reportados de recaudado durante el proceso por capital e intereses, no corresponde con los soportes en el expediente (autos) en los que se establece que la aseguradora pagó \$8.111.637 por capital y \$576.929 por intereses
054-2016	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha de recibo del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo 04/01/2016 - La cuantía del título ejecutivo reportada no es correcta, siendo \$220.242.200 - Las fechas reportadas del mandamiento de pago y de su notificación no son correctas, siendo 12/03/2016 y 03/08/2016 respectivamente - No se reporta las fechas del decreto e inscripción de medidas cautelares ni su cuantía, siendo 04/05/2016, 10/05/2016 y \$260.000.000 respectivamente - Se reporta saldo actualizado a 31 de diciembre de \$0, lo cual no es correcto en el entendido no obra soporte de pago del crédito; en el expediente no obra liquidación a 31/12/2016
057-2018	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - La fecha de cobro persuasivo reportada no es correcta, siendo 24/01/2018 - La fecha reportada de notificación del mandamiento de pago no es correcta, siendo

Nro. Proceso	Inconsistencia
	<p>06/03/2018</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se reporta de decreto, inscripción, cuantía ni objeto de medidas cautelares, siendo 05/02/2018, 14/02/2018, \$36.000.000 y salarios, respectivamente - No obra soporte del pago de relacionado por - Se reporta \$0 en los valores del recaudo durante el proceso, sin embargo, en la carpeta de medidas cautelares obra fotocopia del estado de cuenta del Fondo de bienestar social de la CDA, en los que se resaltan los siguientes depósitos: Abril 2018 \$1.913.371, Marzo 2018 \$1.913.371 y Agosto 2018 \$7.294.204, para un total de \$11.120.946, sin que haya soporte que corresponda a este proceso y mucho menos qué valores corresponden a capital y cuales a intereses - El saldo actualizado a 31 de diciembre reportado corresponde a la liquidación del crédito 2018 obrante a folio 93, la cual no es correcta teniendo en cuenta que el valor del título (capital) es de \$24.234.417 y que los intereses son del 12% anual, con lo cual el saldo es de \$27.546.454,4
058-2018	<ul style="list-style-type: none"> - En la casilla "Descripción del título ejecutivo" no se relaciona el número del fallo o resolución, tal como se establece en el Manual - No se reporta de decreto, cuantía ni objeto de medidas cautelares, siendo 21/05/2018, \$12.000.000 y salarios, respectivamente

Fuente: SIA Misional, módulo SIREL, formato18, cuenta vigencia 2018 y elaboración propia

- Formato 19 Procesos administrativos sancionatorios

- Se reporta fecha de interposición de recursos, pero no se reporta la fecha que resuelve ni el sentido del recurso de reposición.
- Se reporta valor recaudado, sin embargo, no se reporta fecha de terminación por pago.
- Se reporta fecha de traslado a cobro coactivo, sin embargo, se reporta valor recaudado que es superior al valor de la multa impuesta y ejecutoriada.
- Se reporta como estado a 31 de diciembre de 2018 "Con archivo", sin embargo, en la cuenta se anota que fue trasladado a cobro coactivo el 12/04/2018

- Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal

Sección "Gestión de auditorías a sujetos de control"

- Se presentó una imprecisión respecto al pronunciamiento de fenecimiento a la Gobernación de Amazonas, en razón a que a verificada la auditoría especial con alcance financiero realizada no se efectuó el mencionado pronunciamiento.
- Se relacionó inadecuadamente en la columna de "Tipo de Control" el concepto de "prevalente", el cual es competencia únicamente de la Contraloría General de la República

Sección "Información de cuentas recibidas y revisadas"

- Se presenta inconsistencia en las "revisadas" de la vigencia rendida, por cuanto se relaciona una fenecida y cinco no, cifras inconsistentes, toda vez que verificado en trabajo de campo, únicamente se efectuaron dos pronunciamientos negativos, correspondientes a la ESE Hospital San Rafael de Leticia y la Alcaldía de Puerto Nariño.
- **Formato 23 Controversias judiciales**
- La verificación del cumplimiento de las actividades contractuales por parte del titular del contrato 001-2018, condujo al cotejo del formato No. 23 Controversias Judiciales, en el que se evidenció que se relaciona el proceso No. 25000233600020150082 70 dos veces, pero con diferente información.
- De otra parte, uno de los procesos mencionados por el contratista en sus informes, por haber sido atendido en ejercicio de las actividades contractuales, no fue reportado en la cuenta: 201300039-00.

2.13. Beneficios de control fiscal

En el desarrollo de la Auditoría Regular adelantada a la CDA, se presentaron las siguientes observaciones que fueron subsanadas por el ente vigilado antes del presente Informe Final, por lo tanto, de conformidad al MPA versión 9.1, se configuran como beneficio de control fiscal cualificable o cuantificable según el caso:

- Con el fin de subsanar la diferencia detectada en el reembolso de la caja menor detallado en la Observación administrativa 2.1.2.1., del presente informe, la CDA mediante oficio del 8 de marzo de 2019, remitió al equipo auditor de la AGR copia de la Consignación No. 000003477 del 8 de marzo de 2019 por la suma de \$170.000, realizada a la Cuenta Corriente No. 0013-0506-95-0100011683 del Banco BBVA a nombre de la CDA. Situación que se reporta como un beneficio cuantitativo de control fiscal por el monto consignado.
- Teniendo en cuenta la observación administrativa 2.2.1.1 por no devolución de recursos correspondientes a un mayor valor recaudado por cuotas de fiscalización sin haber sido adicionados al presupuesto de la Entidad comunicada en el informe preliminar el 22 de marzo de 2019, la CDA mediante Resolución No. 106 de 2019 del 26 de marzo de 2019 y el Comprobante de Egreso No. 00000647 del 26 de marzo de 2019, reintegró el valor de \$3.889.139 a la Gobernación del Departamento del Amazonas

de manera posterior a la comunicación del informe preliminar, por lo cual se retiró la observación y se constituyó un beneficio de control fiscal cuantitativo por el monto consignado.

- Verificado el expediente del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 005-2018, no se observó el Formato único de Hoja de vida del contratista. En la respuesta de la CDA se indica que fue subsanado el error (se había archivado en carpeta diferente); lo cual se realiza de manera posterior a la comunicación del informe preliminar, por lo tanto, se retira la observación y se constituye como beneficio de auditoría cualitativo.
- Con ocasión del requerimiento de los oficios mediante los cuales se comunicaron a las corporaciones públicas los informes de las auditorías realizadas a la Gobernación de Amazonas y a la Alcaldía de Leticia correspondientes a la vigencia 2017, para adelantar el ejercicio del control político, la Contraloría manifestó que no lo había realizado y procedió de inmediato la remisión, mediante oficios con radicado CDA-100- 60 y CDA-100-61 de fecha 6 de marzo de 2019 respectivamente a dichas corporaciones.

Esta gestión se reporta como un beneficio cualitativo de control fiscal.

- En el proceso de responsabilidad fiscal con código de reserva seis, se evidenció que en el expediente obra póliza allegada el 22 de octubre de 2018; sin embargo, a la fecha de revisión (08/3/2019), no se había vinculado al garante.

La CDA subsana la observación (27/3/2019) luego de comunicado el Informe Preliminar (22/3/2019), por lo tanto, se configura un beneficio de control fiscal cualitativo.

- En el cuaderno 3 del expediente del proceso de cobro coactivo 054-2016, obran soportes desde el 23 de mayo de 2016 y 18 de agosto de 2017 de bienes (3 vehículos: Chevrolet, BMW y Audi) e inmueble a nombre del responsable fiscal, sin embargo, a la fecha de revisión (08/3/2019), no se había dictado la medida cautelar.

La CDA subsana la observación (11/3/2019) luego de la visita de auditoría efectuada por la AGR (8/3/2019), por lo tanto, se configura un beneficio de control fiscal cualitativo.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Teniendo en cuenta lo extenso de este capítulo, se incorpora al Informe Final como Anexo nro. 2

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencia en la Cuenta de Gastos por Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones en el Estado de Resultados.</p> <p>El Estado de Resultados de la CDA de la vigencia 2018, presenta un error en la Cuenta de Gastos por Provisiones Depreciaciones y Amortizaciones, que detalla valores por Deterioro de Propiedades Planta y Equipo y por Deterioro de Activos Intangibles, los cuales corresponden al valor de la Depreciación de la vigencia 2018, por cuanto la Entidad no realizó cálculo de deterioro de los activos al cierre del periodo contable.</p>	X				
<p>2.1.1.2. Hallazgo administrativo por información insuficiente e incompleta en las revelaciones y notas de carácter específico en los Estados Financieros.</p> <p>La información presentada en las revelaciones y notas de carácter específico como parte integral de los Estados Financieros de la CDA de la vigencia 2018, fue deficiente e insuficiente respecto a la no explicación de la incertidumbre por el valor recaudado en la Cuenta Corriente No. 5050100011683 del Banco BBVA a nombre de la CDA, debido a un mayor valor de las cuotas de auditaje no incluido en la apropiación de ingresos aprobada por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Amazonas. Recaudó que afectó los saldos de las cuentas de Efectivo y Equivalentes de Efectivo, Cuentas por Cobrar e Ingresos.</p> <p>De igual manera, en las notas a los estados financieros, no se informó si la Entidad realizó pruebas y cálculo de deterioro de los activos y pasivos al cierre del periodo contable, así mismo, no se informó el tratamiento contable realizado a los activos totalmente depreciados que continúan en uso en la Entidad contable pública.</p>	X				
<p>2.1.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reembolso de la caja menor.</p> <p>Se detectaron inconsistencias en el reembolso de caja menor autorizado con la Resolución No. 103 del 19 de abril de 2018, Comprobante de Egreso nro. 140 del 20 de abril de 2018, en razón a que en la relación de comprobantes de egreso del rubro de Mantenimiento General de la Caja Menor de la CDA del periodo 28 de enero al 19 de abril de 2018, el recibo de caja No. 003 del 2 de febrero de 2018, aparece a nombre del tercero "Vidrios Motta - NIT 17625757-1" por valor de \$290.000,00, y al cotejar el recibo de caja en físico corresponde al tercero "Mauricio Toro Valbuena - NIT 79891464" por la suma de \$120.000, por concepto de "Compra de enchape de seguridad en aluminio de la puerta posterior de la cocina de la CDA", como se puede comprobar en la cuenta de cobro anexa al mencionado recibo de caja.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Establecida la diferencia por \$170.000, entre lo relacionado para reembolso y el recibo de caja con su respectivo aporte, se verificó con el libro auxiliar de caja menor, confirmando que el valor registrado para el					
2.1.2.2. Hallazgo administrativo por no ingresar al almacén elementos adquiridos con recursos de la caja menor. La CDA durante la vigencia 2018 adquirió a través del fondo de caja menor elementos por la suma de Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta (\$3.235.340,00) Pesos Moneda Corriente, sin surtir el límite de Ingreso al Almacén General de la Entidad, como se puede observar en la siguiente tabla, (ver tabla nro. 4)	X				
2.1.2.3. Hallazgo administrativo por la no medición posterior de los elementos de las Propiedades, Planta y Equipo totalmente depreciados, que continúan en uso. Para la vigencia 2018, la CDA, reportó 61 bienes muebles totalmente depreciados por la suma de \$121.021.203 que representan el 45,95% del total de los bienes que conforman el inventario general de bienes de la Entidad con un valor de \$269.916.036. Dado que la Contraloría no reportó bajas de activos, se verificó en trabajo de campo que los bienes totalmente depreciados se encuentran en uso y que la Entidad no realizó la medición posterior de la propiedad planta y equipo al cierre de la vigencia 2018 establecida en las NICSP. Medición que permite dar un nuevo valor y una nueva vida útil a cada uno de los elementos de acuerdo con el estado del bien, dando por supuesto inicio a un nuevo ciclo de depreciación basado en las políticas contables de la Entidad.	X				
2.1.2.4. Hallazgo administrativo por errores en la amortización de activos intangibles. El saldo de la amortización acumulada de los activos intangibles de la vigencia 2018, aunque coincide con lo reportado por la CDA en el F1 – Catálogo de Cuentas, el balance de prueba y el saldo final del libro auxiliar de la cuenta 1975.08.01 (CR), presenta un error por doble depreciación calculada en el mes de agosto de 2018, debido a que para el cálculo no se tomó el saldo de amortización acumulada a julio (\$6.104.169) sino que se tomó como base un valor de \$6.333.336, suma que ya incluía el valor de \$229.167 correspondiente a la depreciación mensual. Por tal razón, el saldo de la amortización acumulada a agosto de 2018 reportó un valor de \$6.562.503 y el correcto para base del cálculo en el mes de septiembre debió ser de \$6.333.336. En consecuencia, hubo una sobreestimación de la amortización. Es así, que el saldo correcto de la amortización de activos intangibles del año 2018 es de \$2.750.004 y lo reportado fue \$2.979.171. De igual manera, el saldo correcto de la amortización acumulada al cierre de la vigencia 2018 tendría que ser de \$7.250.004 y fue reportado por \$7.479.171.	X				
2.1.2.6. Hallazgo administrativa por el error presentado en las cuentas de gastos correspondientes a la depreciación anual de las propiedades planta y equipo y los activos intangibles. En el grupo de Cuentas 53 "Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones reportado por \$35.490.861 de la vigencia 2018, presentó un error al emplear la cuenta 5351 "Deterioro de Propiedades, planta y equipo" en lugar de la Cuenta 5360 "Depreciación de Propiedades, Planta y	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Equipo* para registrar el valor de \$32.511.690 correspondiente a la depreciación de las propiedades planta y equipo del año 2018. Así mismo, se encuentra errado el registro correspondiente a la Amortización de Activos Intangibles del año 2018 por la suma de \$2.979.171 registrado en la Cuenta 5357 "Deterioro de Activos Intangibles" en lugar de la Cuenta 5366 "Amortización de Activos Intangibles".					
2.1.3.1. Hallazgo administrativo por no ejecución del cometido funcional otorgado al Fondo de Bienestar Social de la CDA Se comprobó que la Cuenta de Ahorros del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, que 31 de diciembre de 2017 traía un saldo débito por \$11.275.353, durante la vigencia 2018, se debió por concepto de abonos de la sanción del Proceso No. 057-2018, por la suma de \$16.577.960 y por intereses de ahorros recibidos del Banco Agrario por la suma de \$275.513, para un saldo total débito por \$30.128.826. Durante la vigencia 2018, se realizaron diferentes actos administrativos para designar Director, Tesorero y Contador del Fondo (Acuerdo 001-2018), aprobación de estatutos (Acta No. 02 de febrero de 2018) y designación de Secretario ad-hoc (Acta No. 03 de agosto de 2018), sin embargo, no se observó el desarrollo de ningún programa de capacitación o bienestar dirigido a los funcionarios de la Contraloría a través de este Fondo.	X				
2.1.5. Hallazgo administrativo por deficiencias en el control interno contable de la entidad por la falta de controles. Teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en el presente informe, se evidencia la deficiencia en los controles respecto del proceso contable y de tesorería, que permitieron la materialización de riesgos asociados al manejo de la caja menor, de los inventarios, soportes de gastos, legalización de viáticos y cumplimiento de las NICSP.	X				
2.3.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento parcial de la finalidad de una actividad contractual. (...) De acuerdo a la cuenta de la vigencia 2018 en que se relacionan seis controversias judiciales en trámite, en las cuales la CDA es parte y teniendo en cuenta los informes rendidos por el contratista, se evidencia que la representación legal objeto del contrato fue cumplida; no obstante, la necesidad a suplir con esta actividad se cumple de manera parcial al no darse la representación judicial en tres de los procesos en curso: Nro. 2500023360002015008270 (número repetido en la cuenta, demandante la CDA, demandado Gobernación Amazonas y Consorcio La Chorrera); Nro. 91001333300120170015601 y Nro. 9100133310012009000811.	X				
2.3.2.3. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por la ausencia de registros en el SECOP En el SECOP I - Sistema Electrónico de Contratación Pública, se evidenció que únicamente la minuta del contrato 001-2018 está publicada, no obstante que la Entidad está obligada a publicar todos los documentos del proceso y los actos administrativos del mismo.	X	X			
2.3.2.4. Hallazgo administrativo por cobro indebido de tributos	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Cotejados los siete pagos efectuados al contratista, se evidenció que se efectúan descuentos por el tributo departamental Estampilla Pro - Universidad de la Amazonia.</p> <p>Verificada la Ordenanza 022 de 2012 de la Asamblea Departamental, mediante la cual se creó el Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas, no contempla taxativamente dentro la contratación de la Contraloría, el cobro y traslado del recaudo de la Estampilla Pro - Universidad de la Amazonia, hecho que indica un recaudo indebido por parte de la Entidad a través de la contratación celebrada, en contraposición a lo establecido por Estatuto Tributario del Departamento del Amazonas.</p>					
<p>2.3.2.5. Hallazgo administrativo por retardo en el pago del valor de la cotización de la pensión.</p> <p>(Contrato nro. 001-2018)</p> <p>Cotejadas las planillas adjuntas a los cobros por parte del contratista del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, se evidenció que todas, acreditaron retardo de un mes en el pago de la pensión; es así que, para el cobro de enero, se reporta pago pensión de diciembre 2017 y salud de enero de 2018, hecho que se presentó consecutivamente hasta el cobro del séptimo mes, en el cual la planilla acreditó pago por pensión de junio de 2018 y salud julio 2018.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció en el expediente que para los cobros presentados para el mes de marzo y abril de 2018, correspondientes al tercer y cuarto, se adjuntó la misma planilla, en la cual se acreditaba pago de pensión correspondiente a marzo 2018 y salud de abril 2018.</p>	X				
<p>2.3.2.6. Hallazgo administrativo por falta de aprobación de la garantía</p> <p>(Contrato nro. 001-2018)</p> <p>En el expediente del contrato obra acla del 11 de enero de 2018 de aceptación de la póliza de Garantía emitida por la Aseguradora Seguros del Estado, que ampara el cumplimiento del contrato; sin embargo, la misma no está suscrita, lo cual en estricto sentido implica que la misma no fue aprobada, lo cual impide que se configuren los requisitos de ejecución contractual, previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>	X				
<p>2.3.2.7. Hallazgo administrativo por incongruencia en el valor estimado del contrato y su justificación en los estudios previos.</p> <p>(Contrato nro. 005-2018)</p> <p>En los Estudios Previos numeral 7° la Contraloría expresa: "Teniendo en cuenta los valores históricos obtenidos en el análisis anterior, se pudo establecer que el valor máximo del pago mensual será de \$3.485.449, atendiendo a los requerimientos de la entidad, por un plazo de (1) un mes, correspondiente al valor que en virtud del presupuesto fue previsto para satisfacer esta necesidad en la vigencia 2018, a los valores históricos de contratos de años anteriores y al valor de la propuesta presentada."</p> <p>No obstante, posteriormente en el numeral 10° Forma de Pago se indica que la contraloría pagará al contratista tres mensualidades vencidas por la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
suma de \$4.000.000, valor que quedó establecido en la cláusula segunda del contrato con el valor total de \$12.000.000 y en la cláusula cuarta con la forma de pago.					
2.3.2.8. Hallazgo administrativo por no tener el registro del contrato en el Plan Anual de Adquisiciones El objeto del contrato 005-2018 no se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones; situación también evidenciada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. 007-2018.	X				
2.3.2.11. Hallazgo administrativo por no evidenciarse el cumplimiento de actividades contractuales Este contrato presenta las mismas características del Contrato 001-2018 en cuanto a los estudios previos y la celebración del contrato, presentando diferencias frente al valor mensual del mismo, el plazo de ejecución y la persona contratada que para este caso fue natural, mientras que aquel fue celebrado con persona jurídica. Con relación a la ejecución de la actividad 7 una vez leídos los tres informes del contratista; así como los informes del supervisor del mismo, se observa que no presenta ejecución en relación con la representación legal de la Entidad.	X				
2.3.2.12. Hallazgo administrativo por aceptar propuesta sin la comprobación aritmética necesaria La entidad aceptó la propuesta que si bien está inferior al presupuesto del contrato, no se encuentra aritméticamente correcta, por cuanto la suma de los ítems a contratar es de \$1.868.000, mientras que la oferta se presentó por \$1.800.000.	X				
2.4.1.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la gestión documental. La CDA no cumplió con lo dispuesto en el artículo 36 Ley 1437 de 2011 y por el Acuerdo 04 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación, tal como se evidencia en la tabla. (Ver Tabla nro. 22)	X				
2.5.2.1. Hallazgo administrativo por revisión de cuentas con fenecimiento tácito La CDA realizó revisión formal de cuenta a vigencias anteriores, en dos puntos de control (Concejo Municipal de Leticia y Asamblea del Amazonas), mediante la modalidad de auditorías exprés, en las que se incluyeron vigencias de 2014, las cuales ya contaban con el fenecimiento tácito por no revisión, según lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Resolución 20 de 2017 y el artículo 14 de la Resolución 183 de 2017, emitidas por la CDA.	X				
2.5.3.1. Hallazgo administrativo por inadecuada aplicación de las modalidades de auditoría. La Contraloría utilizó en ocho auditorías la modalidad de auditoría exprés a puntos de control, mediante las cuales se practicó revisión formal de cuentas de vigencia anteriores, cuando esta modalidad de auditoría aplica para casos especiales y puntuales, como son las denuncias ciudadanas. Igualmente, se aplicó una auditoría especial con alcance de integral o	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
regular, realizada a la ESE Hospital San Rafael de Leticia, donde se dio concepto sobre los estados financieros y se dio pronunciamiento sobre el ferecimiento.					
<p>2.5.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por extemporaneidad en el término para el traslado de hallazgos fiscales.</p> <p>Anallzada la información respecto del traslado de hallazgos, se evidenció que en 43 (89%) de los 48 fueron trasladados por fuera del término de 15 días, incumpliendo lo establecido en el procedimiento de la Resolución 157 de 2016 de la CDA y presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La situación se toma reiterativa por cuanto estaba incluida en el plan de mejoramiento suscrito en la auditoría regular practicada a la CDA en la vigencia 2018.</p>	X	X			
<p>2.6.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el trámite de los hallazgos fiscales trasladados por la División de control fiscal</p> <p>Se evidenció por parte de la AGR que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2018 por la División de Control Fiscal en que se decide apertura de IP o PRF, se archiva o se devuelve y que se relacionan en la siguiente tabla, no fue oportuna y diligente, soportado en que dicha decisión tardó en promedio 158 días (más de 5 meses) desde su traslado: (Ver Tabla nro. 25)</p> <p>Igualmente, se evidenció que la gestión en los hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2017 pendientes de trámite según hallazgo de la Auditoría Regular a la vigencia 2017, tardó en promedio 307 días (más de 10 meses) desde su traslado por la División de Control Fiscal para tomar decisión de devolución, apertura de IP o de PRF, observándose, además, que 22 de ellos fueron decididos apenas en la presente vigencia 2019 tardando un término promedio de 517 días (más de 17 meses). (Ver Tabla nro. 26)</p>	X				
<p>2.6.1.1.2. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por falta de decisión respecto de los hallazgos fiscales trasladados por la División de control fiscal</p> <p>Se evidenció por parte de la AGR que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2018 por la División de Control Fiscal, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 186 días (más de 6 meses) desde su traslado a la División de Responsabilidad Fiscal: (Ver Tabla nro. 27)</p> <p>Igualmente se evidenció que los hallazgos fiscales que se relacionan en la siguiente tabla trasladados en la vigencia 2017 por la División de Control Fiscal y que se encontraban pendientes de trámite de acuerdo a la Auditoría Regular a la vigencia 2017, a la fecha del trabajo de campo de la presente Auditoría Regular, no han sido objeto de devolución, de apertura de IP, de apertura de PRF o de archivo, no obstante llevar en promedio 591 días (más de 19 meses) desde su traslado a la División de Responsabilidad Fiscal: (Ver Tabla nro. 28)</p>	X	X			
2.6.1.2.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en apertura de la IP	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
De acuerdo con la información rendida y verificada en trabajo de campo, la CDA tardó en promedio 340 días (más de 11 meses) en decidir la apertura de las indagaciones preliminares revisadas, contados desde el traslado del hallazgo, resultando demasiado tiempo, afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la CP, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, e incumpliendo lo establecido en la Resolución 025 de 2013 de la CDA.					
2.6.1.4.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de las IP's El archivo documental de las IP revisadas, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que ninguno de los expedientes contiene índice o tabla de contenido. Igualmente se evidenció que los expedientes de las IP 384-2018, 385-2018 y 389-2018, se encuentran sin foliación completa.	X				
2.6.2.2.1. Hallazgos administrativo por demora injustificada en la apertura del proceso De acuerdo a la información rendida y verificada en trabajo de campo, la CDA tardó en promedio 147 días (5 meses) en la apertura del proceso una vez decidida la indagación preliminar; observándose que en el proceso código de reserva 2, este término fue de más de un año (375 días), resultando un tiempo excesivo afectándose así los principios de oportunidad, celeridad y responsabilidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998.	X				
2.6.2.3.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término para el decreto de pruebas En los procesos ordinarios revisados en los cuales se dictó auto de imputación, se evidenció que de manera general se cumplió con el mandato del artículo 108 de la Ley 1474 de 2011 en cuanto al decreto de pruebas dentro del mes siguiente a su solicitud, excepto en el proceso código de reserva 1, toda vez que no se decretaron las pruebas solicitadas en los descargos presentados el 27 de marzo de 2018, afectando el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, así como y los principios de eficiencia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, incurriendo presuntamente en la conducta establecida en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2000.	X	X			
2.6.2.4.1. Hallazgo administrativo por irregularidades en la vinculación del garante En la revisión de los procesos de responsabilidad fiscal se evidenciaron las siguientes irregularidades respecto a la vinculación del garante: (Ver Tabla nro. 32)	X				
2.6.2.5.1. Hallazgo administrativo por omisión en el decreto de medidas cautelares	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
De la muestra revisada, se encontró que en el proceso con código de reserva 2, no se ha decretado medidas cautelares no obstante encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soporte de bien automotor a nombre de uno de los imputados, situación que trae como consecuencia la posibilidad que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 y 103 de la Ley 1474 de 2011, así como el precedente constitucional establecido en la Sentencia C-840 de 2001.					
2.6.2.8.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los PRFO					
El archivo documental de los PRFO revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenciaron las siguientes inconsistencias: (Ver Tabla nro. 33)	X				
2.6.2.9.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa					
Se evidenció que, para algunas actuaciones procesales, la figura jurídica o la normatividad aplicada no fue la correcta, tal como se muestra en el siguiente cuadro: (Ver Tabla nro. 34)	X				
2.6.3.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en el inicio de las audiencias					
En el proceso código de reserva 8, se evidenció que la audiencia de decisión se inicia casi 6 meses después de terminada la de descargos, lo cual no es oportuno, además que no obra soporte de haberse citado para su inicio el 9 de abril de 2018 fecha fijada en el cierre de la audiencia de descargos.	X				
2.6.3.5.1. Hallazgo administrativo por indebida aplicación normativa					
Se evidenció en el proceso código de reserva 8 que, la normatividad (numeral 13 del artículo 3 y 54 de la Ley 1437 de 2011) invocada para la notificación de la decisión del recurso de reposición, así como la invocada para la notificación de la decisión en consulta (artículo 106 de la Ley 1474 de 2011) no es correcta, debiendo ser en uno y otro caso, el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 por remisión expresa del literal a) del artículo 104 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se observó que el auto que resuelve reposición no tiene artículo tercero.	X				
2.6.3.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los PRFV					
El archivo documental de los PRF revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenciaron las siguientes inconsistencias: (Ver Tabla nro. 35)	X				
2.7.4.1. Hallazgo administrativo por falta de oportunidad en la investigación de bienes					
Se evidenció en los procesos revisados que durante la vigencia 2018 únicamente se hizo una circularización de búsqueda de bienes en el mes de enero, igual situación en vigencias anteriores en que sólo se hace una búsqueda de bienes al año.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Igualmente se evidenció que la búsqueda de bienes se limita a entidades del orden local en lo que tiene que ver con entidades financieras y con búsqueda de vehículos.</p> <p>2.7.5.1. Hallazgo administrativo por procesos sin resolución de ejecución y liquidación</p> <p>En los procesos 029-2007, 037-2009, 040-2009, 054-2016 y 057-2018, no obra acto que ordene seguir con la ejecución y efectuar liquidación, incumpliendo el numeral 14 del artículo 14 de la Resolución 106 de 2008 de la CDA, lo cual no permite establecer el valor real de la ejecución en curso</p>	X				
<p>2.7.5.2. Hallazgo administrativo por liquidación incorrecta de intereses</p> <p>En el proceso 057-2018 obra a folio 93 liquidación del crédito a 31 de diciembre de 2018 con valor total de \$25.715.285, el cual es incorrecto teniendo en cuenta que el valor del título (capital) es de \$24.234.417 y los intereses son del 12% anual, con lo cual se incumple lo establecido en el artículo 22 de la Resolución 106 de 2008 de la CDA, afectando igualmente el derecho fundamental al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de eficacia, economía, establecidos en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, trayendo como consecuencia que el recaudo del título ejecutado no corresponda a la realidad de su liquidación al momento del pago.</p>	X				
<p>2.7.5.3. Hallazgo administrativo por inconsistencia en el pago total del título ejecutivo</p> <p>El proceso 058-2018 se archiva por pago total del crédito mediante auto del 9 de julio de 2018, sin embargo, según la liquidación en dicho auto, el valor total del título ejecutado es de \$7.457.382 y la consignación efectuada por el ejecutado fue de \$7.457.014, es decir, se presenta un faltante de \$368, por lo tanto, no se podía decretar el archivo por pago total.</p>	X				
<p>2.7.6.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión documental de los procesos de cobro coactivo</p> <p>El archivo documental de los procesos de cobro coactivo revisados, en términos generales, se lleva de manera correcta, sin embargo, se evidenció que ninguno de los expedientes contiene índice o tabla de contenido.</p>	X				
<p>2.8.6.1. Hallazgo administrativo por la demora en el diseño y ejecución del Plan de Bienestar</p> <p>Una vez realizada la verificación del Plan de Bienestar, se evidencia que fue diseñado y puesto en marcha en el mes de agosto de 2018, al igual que las encuestas de necesidades. Frente a lo anterior, la Contraloría no cumplió con lo expuesto en el artículo 1° del Decreto 612 de 2018.</p>	X				
<p>2.8.7.1. Hallazgo administrativo por el incumplimiento en la elaboración del Plan de Incentivos conforme al artículo 28 Decreto 1567 de 1998</p> <p>De acuerdo con la verificación realizada, se encontró que la CDA no cuenta con el Plan de Incentivos, lo que indica que no está cumpliendo con el artículo 26 del Decreto 1567 de 1998.</p>	X				
<p>2.8.10.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el proceso de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuánta
gestión documental					
En las historias laborales revisadas la foliación no es correcta, así mismo no cuentan con índice, lo cual incumple con lo dispuesto en el Acuerdo 04 de marzo de 2013 del Archivo General de la Nación.					
2.11.2.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento del Plan de mejoramiento					
Una vez efectuado el seguimiento y evaluación al Plan de Mejoramiento de la CDA vigente, se evidenció que de las 31 acciones formuladas, se incumplieron 20, tal como se muestra en el Anexo nro. 1 del presente Informe Final; además se evidenció que los hallazgos de este Plan, continuaron repitiéndose en la vigencia evaluada, por lo cual se solicitará el inicio del respectivo proceso administrativo sancionatorio en los términos del numeral 6 del Manual del Procesos Auditor versión 9.1, de conformidad con los presupuestos del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.	X				
2.12.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información rendida en la cuenta vigencia 2018 en el SIREL					
En la revisión de la cuenta 2018 rendida por la CDA en el aplicativo SIREL, se evidenciaron inconsistencias y/o falencias, tanto de forma como de fondo; por lo que no se da cabal cumplimiento a la rendición ordenada en los términos establecidos en el Manual del Usuario de Rendición Electrónica de Cuentas SIREL y el Instructivo de Rendición de Cuentas, adoptados en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 de 2018. Las inconsistencias se presentan así:					
<ul style="list-style-type: none"> - Formato 3 Cuentas bancarias (Ver Informe Final) - Formato 13 (SIA Observa). (Ver Informe Final) - Formato 15 Participación ciudadana (Ver Informe Final) - Formato 16 Indagación preliminar (Ver Informe Final) En la revisión de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma: (Ver Tabla nro. 39)					
<ul style="list-style-type: none"> - Formato 17 Procesos de responsabilidad fiscal Sección Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal: (Ver Informe Final) Sección Procesos verbales de responsabilidad fiscal: (Ver Informe Final)					
En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma: (Ver Tabla nro. 40)					
<ul style="list-style-type: none"> - Formato 18 Jurisdicción coactiva (Ver Informe Final) En la revisión de los procesos de la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes inconsistencias y/o falencias, tanto de fondo como de forma: (Ver Tabla nro. 46)					
<ul style="list-style-type: none"> - Formato 19 Procesos administrativos sancionatorios (Ver Informe Final) - Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal (Ver Informe Final) - Formato 23 Controversias judiciales (Ver Informe Final) 					
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA	45	4	0	0	0

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro. 1: Resultados a la evaluación del Plan de mejoramiento

5.2. Anexo nro. 2: Análisis de contradicción